Floridablanca, Enero de 2026

Señores:
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA
Correo: contratacion@hospiflorida.gov.co

Asunto: Presentación Oferta Contrato de Suministro.

De manera atenta me permito presentar a su consideración la oferta en los siguientes términos:

OBJETO: "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL AREA DE MICROBIOLOGIA-HORMONAS DEL LABORATORIO CLINICO CON ENTREGA DE EQUIPOS PARA EL ANALISIS DE RESULTADO EN LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA".

VALOR: TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($338.300.000)

PLAZO DE EJECUCIÓN: SERÁ DE SEIS (06) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS ELEMENTOS OBJETO DEL CONTRATO.

ALCANCE DEL OBJETO O CARACTERÍSTICAS ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	AGAR CHOCOLATE + POLIVITEX Aislamiento selectivo de bacterias exigentes	CAJA X 20 PLACAS	1
2	CHROMO ID CPS E Aislamiento y recuento de gérmenes urinarios. Identificación cromogénica directa de E.coli, Proteus y Enterococcus	Cja x 20 placas	1
3	AGAR COLUMBIA + 5% SANGRE DE CORDERO Aislamiento de bacterias exigentes. Búsqueda de hemólisis	Cja x 20 placas	1
4	STREPTO B ID Medio cromogénico para cribado estreptococos grupo B (S. agalactiae). Hacer protocolo con ref. 42116 TODD HEWITT BROTH + ATB Medio de Enriquecimiento)	Cja x 20 placas	1
5	TODD HEWITT BROTH + ATB Medio de Enriquecimiento para uso con el Cromo ID strepto B Agar (ref 43461)	Cja x 20 tubos	1
6	AGAR SS Aislamiento de Salmonella y Shigella	Cja x 10 placas	1
7	PORTAGERM AMIES ESTERILES 50 Toma de muestra y transporte para aerobios y anaerobios	Cja x 50 tub.	1
8	CALDO INFUSION CEREBRO CORAZON Cultivo de bacterias exigentes	Cja x 20 tub.	1
9	CALDO SELENITE F Caldo de enriquecimiento para las Salmonella	Cja x 20 tub.	1
10	JAMES / 2 AMPOLLAS	2 Amp. x 5 ml	1
11	TUBOS NN SENSIBILIDAD Tubo de Poliestireno de 12 x 75 mm	Bolsa x 2.000 tub.	1
12	GN TEST (Bacilos Gram Negativos)	Cja x 20 tarj.	1
13	GP TEST (Cocos Gram Positivos)	Cja x 20 tarj.	1
14	YST TEST KIT VTK2 (Levaduras)	Cja x 20 tarj.	1
15	VITEK AST P663	Cja x 20 tarj.	1
16	VITEK AST N401	Cja x 20 tarj.	1
17	VITEK AST N402	Cja x 20 tarj.	1

18	AST AST03 (Susceptibilidad Streptoccus)	Cja x 20 tarj.	1
19	AST GN93(Susceptibilidad Gram Negativos)	Cja x 20 tarj.	1
20	AST YS08 TEST KIT VTK2 (Susceptibilidad de Levaduras)	Cja x 20 tarj.	1
21	BACT/ALERT FA PLUS (Nuevo Frascos aerobios con polimero neutralizante de antibioticos uso Adultos)	Cja x 100 bot.	1
22	BACT/ALERT FN PLUS (Nuevo Frascos anaerobios con polimero neutralizante de antibioticos, uso Adultos)	Cja x 100 bot.	1
23	BACT/ALERT PF PLUS (Nuevo Frascos aerobios con polimero neutralizante de antibioticos aerobio, uso pediático)	Cja x 100 bot.	1
24	OXIDASA	50 Amp. x 0.75ml	1
25	CALIBRADOR ESTÁNDAR DENSICHECK	1 AMP	1
26	RAPIDEC CARBA NP	CAJA X 10 PBAS	1
27	AST N403 (SUSCEPTIBILIDAD GRAM POSITIVOS)	CJA X 20 TARJETAS	1
28	VITEK AST 439	CAJA X 20 TARJETAS	1
29	VITEK AST 450	CAJA X 20 TARJETAS	1
30	VITEK AST 470	CAJA X 20 TARJETAS	1
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO**	**PRESENTACIÓN**	**CANTIDAD**
1	VIDAS TSH	Est. x 60 pbas	1
2	VIDAS T3	Est. x 60 pbas	1
3	VIDAS FT4N	Est. x 60 pbas	1
4	VIDAS RUB IGG II	Est. x 60 pbas	1
5	VIDAS TOXO IGG II	Est. x 60 pbas	1
6	VIDAS TOXO IGM	Est. x 60 pbas	1
7	VIDAS HCG	Est. x 60 pbas	1
8	VIDAS HIGH SENSITIVE TROPONIN	Est. x 60 pbas	1
9	VIDAS TPSA	Est. x 60 pbas	1
10	PAPEL TERMICO MINI VIDAS	Rollo	1
11	VIDAS T4	Est. x 60 pbas	1
12	VIDAS PROLACTINA	Est. x 60 pbas	1
13	VIDAS QCV (Control de Pipeteo)	Est. x 60 pbas	1
14	VIDAS RUB IGM	Est. x 30 pbas	1
15	VIDAS BRAHMS PROCALCITONINA	Est x 60 pbas	1
16	VIDAS DIMERO D EXCLUSION II	Est x 60 pbas	1
17	VIDAS NT-proBNP 2	Est x 60 pbas	1
18	VIDAS CMV IGG	Est x 60 pbas	1
19	VIDAS CMV IGM	Est x 30 pbas	1
20	VIDAS FERRITINA	Est x 60 pbas	1
21	VIDAS SARS COV 2 IGG II	Est x 60 pbas	1
22	VIDAS SARS COV 2 IGM	Est x 60 pbas	1
23	VIDAS DENGUE IGM	Est x 60 pbas	1
24	VIDAS DENGUE NS1	Est x 60 pbas	1

25	VIDAS DENGUE IGG	Est x 60 pbas	1
26	VIDAS FT3	Est x 60 pbas	1
27	VIDAS TSH3	Est x 60 pbas	1
28	VIDAS FPSA (PSA LIBRE)	Est x 30 pbas	1
29	VIDAS FSH	Est x 60 pbas	1
30	VIDAS LH	Est x 60 pbas	1
31	VIDAS ESTRADIOL	Est x 60 pbas	1
32	VIDAS PROGESTERONA	Est x 60 pbas	1
33	VIDAS TESTOTERONA	Est x 30PBAS	1

EQUIPOS A ENTREGAR EN APOYO TECNOLOGICO

- BACT/ALERT 3D 60
- VITEK 2 COMPACT 60
- VIDAS BLUE

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Todos los equipos entregados en apoyo tecnológico y reactivos deberán cumplir con los requerimientos nacionales de registro otorgados por el Invima.
2. El contratista se compromete a hacer las entregas de los reactivos e insumos directamente en las instalaciones del Hospital.
3. El contratista debe garantizar que los equipo ofrecidos en apoyo tecnológico para el procesamiento de las muestras correspondientes, permanecerán en las instalaciones de la entidad por el termino de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo y/o hasta agotar las existencias de los insumos suministrados en este proceso contractual, sin que por dicha permanencia, ni por su uso normal haya lugar al pago de suma alguna como contraprestación o se obligue al hospital a adquirir nuevos insumos.
4. El contratista se obliga a sumir a su cargo el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos que se ofrezcan en apoyo tecnológico siempre que sean correctamente manipulados.
5. El contratista debe entregar los equipos que se ofrezcan en apoyo tecnológico instalados y funcionando en el lugar del hospital que se le indique, garantizando la capacitación y asesoramiento técnico y científico permanente sobre el manejo y operación de los equipos instalados y del software que se necesite.
6. El contratista deberá asegurar que el transporte de reactivos o insumos que requieren cadena de frio lo realice una empresa trasportadora certificada que asegure su conservación adecuados.
7. El contratista debe estar en capacidad de plantear alternativas de solución a las situaciones que se generen por problemas e la entrega o demora en los despachos de reactivos, materiales o insumos requeridos por el hospital.
8. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista ocurriesen daños a terceros, este será el directo responsable de ello.
9. El contratista deberá entregar al laboratorio del hospital una carpeta con las especificaciones técnicas de los equipos entregados en apoyo tecnológico con su respectivo manual de usuario en español, insertos de las pruebas o insumos, ficha de seguridad y los catálogos en español en donde se establezca claramente el método utilizado para procesar las pruebas y especificaciones técnicas de los insumos.
10. Garantizar la disponibilidad durante todo el tiempo de ejecución del objeto contractual de los suministros requeridos para los diferentes servicios de la institución.
11. Todas las demás inherentes y necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.

DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

- Algún familiar suyo fue o es funcionario de la Entidad Si (__) No (_X_), si su respuesta es afirmativa, relacione: _____

- Si su respuesta es afirmativa indique que tipo de parentesco tiene con Usted: _____

- Si su familiar fue funcionario de esta Entidad, indique si fue: Directivo (__) Asesor (__) Profesional (__) otro: _____

- Se encuentra afiliado y al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018 SI (_X_) NO (__).

Por último, por políticas de transparencia de la entidad, me permito manifestar mis siguientes compromisos:

1. El proponente se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

2. El proponente se compromete a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

3. El proponente se compromete a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

4. El proponente se compromete a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

5. El proponente se compromete a ceder el contrato si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, previa autorización escrita del Hospital de Floridablanca, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

6. El proponente se compromete a desarrollar todas sus actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

7. El proponente se compromete a suministrar al Hospital de Floridablanca, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

Atentamente,

Signed by:
Mircea Cubillos
77773227589C49C...

FIRMA: _____
Nombre: GALO MIRCEA CUBILLOS MARCU
C.C. Nro. 80.504.152
R.L. BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S.
NIT. 830.023.844-1
Dirección: Carrera 9ª #99 - 02 Oficina 706, Edificio Citibank, Bogotá D.C.
Teléfono: 317 437 2290
Correo electrónico: notificaciones.colombia@biomerieux.com

DS
SP

FORMATO DE COTIZACIÓN 2026

COTIZACIÓN No. 26 - 007

CLIENTE

CLIENTE 1052287 ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA
NIT. 890202024
Atención DRA ASTRID ACEVEDO (COORD. LAB CLINICO)
Dirección CR 8 3 30
Tel 0976481866 CIUDAD: FLORIDABLANCA Santander

Ciudad y fecha: Bogota D.C., 14 de Enero de 2026
Solicitud Nº: 26-007
Asesor Comercial OLGALUCIA SEPULVEDA

Item	Ref.	Descripcion del Producto	Presentación	Cantidad	Valor Unit.	I.V.A. Unitario	Valor Total
1	43101	AGAR CHOCOLATE + POLIVITEX Aislamiento selectivo de bacterias exigentes	CAJA X 20 PLACAS	1	$ 108.000,00	$ 20.520,00	$ 128.520,00
2	416284	CHROMO ID CPS E Aislamiento y recuento de gérmenes urinarios. Identificación cromogénica directa de E.coli, Proteus y Enterococcus	Cja x 20 placas	1	$ 167.900,00	$ 31.901,00	$ 199.801,00
3	43041	AGAR COLUMBIA + 5% SANGRE DE CORDERO Aislamiento de bacterias exigentes. Búsqueda de hemólisis	Cja x 20 placas	1	$ 103.700,00	$ 19.703,00	$ 123.403,00
4	43461	STREPTO B ID Medio cromogénico para cribado estreptococos grupo B (S. agalactiae). Hacer protocolo con ref. 42116 TODD HEWITT BROTH + ATB Medio de Enriquecimiento)	Cja x 20 placas	1	$ 262.000,00	$ 49.780,00	$ 311.780,00
5	42116	TODD HEWITT BROTH + ATB Medio de Enriquecimiento para uso con el Cromo ID strepto B Agar (ref 43461)	Cja x 20 tubos	1	$ 209.700,00	$ 39.843,00	$ 249.543,00
6	43091	AGAR SS Aislamiento de Salmonella y Shigella	Cja x 20 placas	1	$ 148.000,00	$ 28.120,00	$ 176.120,00
7	41999	PORTAGERM AMIES ESTERILES 50 Toma de muestra y transporte para aerobios y anaerobios	Cja x 50 tub.	1	$ 240.000,00	$ 45.600,00	$ 285.600,00
8	42081	CALDO INFUSION CEREBRO CORAZON Cultivo de bacterias exigentes	Cja x 20 tub.	1	$ 179.000,00	$ 34.010,00	$ 213.010,00
9	42099	CALDO SELENITE F Caldo de enriquecimiento para las Salmonella	Cja x 20 tub.	1	$ 179.000,00	$ 34.010,00	$ 213.010,00
10	70542	JAMES / 2 AMPOLLAS	2 Amp. x 5 ml	1	$ 153.900,00		$ 153.900,00
11	69285	TUBOS NN SENSIBILIDAD Tubo de Poliestireno de 12 x 75 mm	Bolsa x 2.000 tub.	1	$ 690.500,00	$ 131.195,00	$ 821.695,00
12	21341	GN TEST (Bacilos Gram Negativos)	Cja x 20 tarj.	1	$ 523.000,00		$ 523.000,00
13	21342	GP TEST (Cocos Gram Positivos)	Cja x 20 tarj.	1	$ 523.000,00		$ 523.000,00
14	21343	YST TEST KIT VTK2 (Levaduras)	Cja x 20 tarj.	1	$ 523.000,00		$ 523.000,00
15	423646	VITEK AST P663	Cja x 20 tarj.	1	$ 523.000,00		$ 523.000,00
16	423643	VITEK AST N401	Cja x 20 tarj.	1	$ 423.000,00		$ 423.000,00
17	423644	VITEK AST N402	Cja x 20 tarj.	1	$ 523.000,00		$ 523.000,00
18	421040	AST AST03 (Susceptibilidad Streptoccus)	Cja x 20 tarj.	1	$ 523.000,00		$ 523.000,00
19	414985	AST GN93(Susceptibilidad Gram Negativos)	Cja x 20 tarj.	1	$ 523.000,00		$ 523.000,00
20	420739	AST YS08 TEST KIT VTK2 (Susceptibilidad de Levaduras)	Cja x 20 tarj.	1	$ 523.000,00		$ 523.000,00
21	410851	BACT/ALERT FA PLUS (Nuevo Frascos aerobios con polimero neutralizante de antibioticos uso Adultos)	Cja x 100 bot.	1	$ 3.148.000,00	$ 598.120,00	$ 3.746.120,00
22	410852	BACT/ALERT FN PLUS (Nuevo Frascos anaerobios con polimero neutralizante de antibioticos, uso Adultos)	Cja x 100 bot.	1	$ 3.148.000,00	$ 598.120,00	$ 3.746.120,00
23	410853	BACT/ALERT PF PLUS (Nuevo Frascos aerobios con polimero neutralizante de antibioticos aerobio, uso pediátrico)	Cja x 100 bot.	1	$ 3.148.000,00	$ 598.120,00	$ 3.746.120,00
24	55635	OXIDASA	50 Amp. x 0.75ml	1	$ 335.900,00		$ 335.900,00
25	21255	CALIBRADOR ESTÁNDAR DENSICHECK	1 AMP	1	$ 68.000,00	$ 12.920,00	$ 80.920,00
26	415418	RAPIDEC CARBA NP	CAJA X 10 PBAS	1	$ 313.000,00		$ 313.000,00
27	423645	AST N403 (SUSCEPTIBILIDAD GRAM POSITIVOS)	CJA X 20 TARJETAS	1	$ 540.000,00		$ 540.000,00
28	424501	VITEK AST 439	CAJA X 20 TARJETAS	1	$ 540.000,00		$ 540.000,00
29	424733	VITEK AST 450	CAJA X 20 TARJETAS	1	$ 523.000,00		$ 523.000,00
30	424872	VITEK AST 470	CAJA X 20 TARJETAS	1	$ 523.000,00		$ 523.000,00
						TOTAL	$ 21.577.562
SON:							

Entregas: PRODUCTOS SUJETOS A DISPONIBILIDAD

Validez de la Oferta: Vigencia 2026
Condiciones de Pago:
Observaciones:

Elaboró: Olga L. Sepúlveda G.

FAVOR ELABORAR SUS ORDENES DE COMPRA TENIENDO EN CUENTA EL NOMBRE COMERCIAL Y LAS UNIDADES DE VENTA COTIZADAS.
MONTO MÍNIMO DE FACTURACIÓN $ 3.000.000 ANTES DE IVA.

Firmado por:
Mircea CUBILLOS
77772037E89DC49C...
GALO MIRCEA CUBILLOS MARCO
Representante Legal

Esta oferta contiene información confidencial de bioMérieux Colombia S.A.S. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos y en general la información de este documento, a no ser que exista una autorización explícita. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido. Hacerlo podrá tener repercusiones legales de acuerdo con la ley 256 de 1996 y demás aplicables. La presente oferta se perfecciona con la firma del representante legal del cliente, lo que implica la aceptación de los servicios propuestos y de las tarifas comerciales aquí señaladas, en los términos de los artículos 845 y siguientes del código de comercio.

DS
SP

COTIZACIÓN No. 26-008

CLIENTE

CLIENTE: 1052267 ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA
NIT: 890202024
Atención: DRA ASTRID ACEVEDO (COORD LAB. CLINICO)
Dirección: CR 8 3 30
Tel: 0975481866 CIUDAD: FLORIDABLANCA Santander

Ciudad y fecha: Bogota D.C., 14 de Enero 2026
Solicitud N°: 26-008
Asesor Comercial: OLGALUCIA SEPULVEDA

Item	Ref.	Descripcion del Producto	Presentacion	Cantidad	Valor Unit.	I.V.A. Unitario	Valor Total
1	30400	VIDAS TSH	Est. x 60 pbas	1	$ 850.700,00		$ 850.700,00
2	30403	VIDAS T3	Est. x 60 pbas	1	$ 870.400,00		$ 870.400,00
3	30459	VIDAS FT4N	Est. x 60 pbas	1	$ 870.400,00		$ 870.400,00
4	30221	VIDAS RUB IGG II	Est. x 60 pbas	1	$ 1.085.000,00		$ 1.085.000,00
5	30210	VIDAS TOXO IGG II	Est. x 60 pbas	1	$ 1.096.000,00		$ 1.096.000,00
6	30202	VIDAS TOXO IGM	Est. x 60 pbas	1	$ 1.096.000,00		$ 1.096.000,00
7	30405	VIDAS HCG	Est. x 60 pbas	1	$ 1.052.000,00		$ 1.052.000,00
8	415386	VIDAS HIGH SENSITIVE TROPONIN	Est. x 60 pbas	1	$ 1.285.000,00		$ 1.285.000,00
9	30428	VIDAS TPSA	Est. x 60 pbas	1	$ 1.173.000,00		$ 1.173.000,00
10	415451	PAPEL TERMICO MINI VIDAS	Rollo	1	$ 15.600,00	$ 2.964,00	$ 18.564,00
11	30404	VIDAS T4	Est. x 60 pbas	1	$ 870.000,00		$ 870.000,00
12	30410	VIDAS PROLACTINA	Est. x 60 pbas	1	$ 1.094.000,00		$ 1.094.000,00
13	30705	VIDAS QCV (Control de Pipeteo)	Est. x 60 pbas	1	$ 484.600,00	$ 92.081,00	$ 576.681,00
14	30214	VIDAS RUB IGM	Est. x 30 pbas	1	$ 898.000,00		$ 933.900,00
15	30450	VIDAS BRAHMS PROCALCITONINA	Est x 60 pbas	1	$ 2.283.000,00		$ 2.374.000,00
16	30455-02	VIDAS DIMERO D EXCLUSION II	Est x 60 pbas	1	$ 1.207.400,00		$ 1.207.400,00
17	30459	VIDAS NT-proBNP 2	Est x 60 pbas	1	$ 1.207.400,00		$ 1.207.400,00
18	30204	VIDAS CMV IGG	Est x 60 pbas	1	$ 824.700,00		$ 824.700,00
19	30205	VIDAS CMV IGM	Est x 30 pbas	1	$ 726.900,00		$ 726.900,00
20	30411	VIDAS FERRITINA	Est x 60 pbas	1	$ 1.006.000,00		$ 1.006.000,00
21	424114	VIDAS SARS COV 2 IGG II	Est x 60 pbas	1	$ 1.939.000,00		$ 1.939.000,00
22	423633	VIDAS SARS COV 2 IGM	Est x 60 pbas	1	$ 1.939.000,00		$ 1.939.000,00
23	423078	VIDAS DENGUE IGM	Est x 60 pbas	1	$ 1.803.000,00		$ 1.803.000,00
24	423077	VIDAS DENGUE NS1	Est x 60 pbas	1	$ 1.181.000,00		$ 1.181.000,00
25	423079	VIDAS DENGUE IGG	Est x 60 pbas	1	$ 1.803.000,00		$ 1.803.000,00
26	30402	VIDAS FT3	Est x 60 pbas	1	$ 870.400,00		$ 870.400,00
27	30441	VIDAS TSH3	Est x 60 pbas	1	$ 787.000,00		$ 787.000,00
28	30440	VIDAS FPSA	Est x 30 pbas	1	$ 774.800,00		$ 774.800,00
29	30407	VIDAS FSH	EST X 60 PBAS	1	$ 1.054.000,00		$ 1.054.000,00
30	30406	VIDAS LH	EST X 60 PBAS	1	$ 1.064.000,00		$ 1.064.000,00
31	30431	VIDAS ESTRADIOL	EST X 60 PBAS	1	$ 1.064.000,00		$ 1.064.000,00
32	30409	VIDAS PROGESTERONA	Est x 60 pbas	1	$ 1.097.000,00		$ 1.097.000,00
33	414320	VIDAS TESTOSTERONA	EST X 30 PBAS	1	$ 1.022.000,00		$ 1.022.000,00
						TOTAL	$ 36.618.245

SON:

CONDICIONES

Entregas: PRODUCTOS SUJETOS A DISPONIBILIDAD

Validez de la Oferta: vigencia 2026
Condiciones de Pago:
Observaciones:

Elaboro: Olga L. Sepúlveda G.

FAVOR ELABORAR SUS ORDENES DE COMPRA TENIENDO EN CUENTA EL NOMBRE COMERCIAL Y LAS UNIDADES DE VENTA COTIZADAS.
MONTO MINIMO DE FACTURACION $ 500.000 ANTES DE IVA.

Firmado por:
Mircea CUBILLOS
77733227589C49C...
GALO MIRCEA CUBILLOS MARCU
Representante Legal

Esta oferta contiene información confidencial de bioMerieux Colombia S.A.S. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos y en general la información de este documento, a no ser que exista una autorización explícita. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido. Hacerlo podrá tener repercusiones legales de acuerdo con la ley 256 de 1996 y demás aplicables. La presente oferta se perfecciona con la firma del representante legal del cliente, lo que implica la aceptación de los servicios propuestos y de las tarifas comerciales aquí señaladas, en los términos de los artículos 845 y siguientes del código de comercio.

DS
SP

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2026 Hora: 15:41:15
Recibo No. AA26018722
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260187224DFAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BIOMERIEUX COLOMBIA S A S
Nit: 830023844 1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	00747652
Fecha de matrícula:	15 de noviembre de 1996
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	31 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 9 A # 99 - 02 Oficina 706 Edificio Citibank
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones.colombia@biomerieux.com
Teléfono comercial 1: 6476011
Teléfono comercial 2: 3174372290
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 9 A # 99 - 02 Of 706 Ed Citibank
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones.colombia@biomerieux.com
Teléfono para notificación 1: 6476011
Teléfono para notificación 2: 3174372290
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

María Fernanda Avila Cristancho

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 2.750 Notaría 16 de Santafé de Bogotá, del 8 de noviembre de 1.996, inscrita parcialmente el 14 de noviembre de 1.996, bajo el No. 562.066 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: BIOMERIEUX COLOMBIA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1983 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de diciembre de 2002, inscrita el 30 de diciembre de 2002 bajo el No. 859925 del Libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad ORGATEK COLOMBIANA S.A., que se disuelve sin liquidarse.

Por Acta No. 30 de la Junta de Socios del 22 de octubre de 2009, inscrita el 3 de noviembre de 2009 bajo el No. 1338111 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BIOMERIEUX COLOMBIA LTDA, por el de: BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S.

Por Acta No. 30 de la Junta de Socios, del 22 de octubre de 2009, inscrita el 3 de noviembre de 2009 bajo el No. 1338111 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto social principal consistirá en la promoción, la comercialización, la distribución, el empaque, el mantenimiento, el desarrollo y la fabricación de productos de diagnóstico in vitro en Colombia, lo que incluye, mas no taxativamente, reactivos y sistemas automatizados para diagnóstico clínico y control industrial y accesorios conexos (los productos); la capacitación de especialistas para los productos y de los usuarios finales de los mismos, y la asistencia al personal de ventas para la comercialización de los productos; la distribución de tecnología y/o de accesorios electrónicos requeridos para el correcto funcionamiento de los instrumentos comercializados por la compañía; la realización de cualquiera otras actividades necesarias para el logro del fin y de objetivos de la compañía. Para alcanzar ese fin, la compañía podrá adquirir los bienes muebles e inmuebles que necesite, localmente o importando los primeros; tomar intereses; contraer préstamos; pignorar sus bienes muebles o inmuebles; emitir bonos; celebrar o legalizar todo tipo de contratos de índole civil, comercial, industrial o financiero que sean necesarios o convenientes para el logro del objeto social arriba descrito, incluyendo la celebración de contratos de sociedad comercial y la adquisición de acciones o de derechos de participación en empresas, la fusión con otras compañías que tengan un objeto igual o semejante, la absorción de las mismas o la absorción de la compañía por ellas, todo en la medida en que se relacione directamente con su objeto social y con el fin de promover su desarrollo. Adicionalmente, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $2.000.000.000,00
No. de acciones	: 2.000.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $1.035.046.000,00
No. de acciones	: 1.035.046,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $1.035.046.000,00
No. de acciones	: 1.035.046,00
Valor nominal	: $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El gobierno, la representación y la gerencia de la compañía estarán en manos de un Gerente General. El Gerente General tendrá dos (2) suplentes, primero y segundo respectivamente, que lo reemplazarán durante sus ausencias accidentales, temporales o totales y también en los actos para los que el titular estuviere impedido. El Gerente y sus suplentes podrán ser reelegidos indefinidamente y ocuparán sus cargos hasta que sean reemplazados en debida forma.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Al Gerente General le competen la dirección y el manejo de los negocios de la Compañía dentro del marco de los Estatutos y los que le señale la Asamblea General de Accionistas. En cumplimiento de sus funciones y en desarrollo del objeto social, el Gerente General podrá adquirir y enajenar por cualquier concepto los activos de la Compañía, pignorar bienes muebles e hipotecar los inmuebles; adelantar litigios en los que la Compañía, sea parte; renunciar, hacer uso de todo tipo de recursos, conceder o recibir prestamos monetarios, consignar en bancos o en agencias bancarias, celebrar todo tipo de contratos de intercambio comercial, y firmar letras, pagarés, cheques, cuentas y cualesquiera otros documentos y valores negociables (sic), cobrar, pagar y cancelar lo anterior; designar apoderados y revocar sus facultades; renovar obligaciones y, en general, representar a la Compañía, de la manera más amplia. Las funciones especiales del Gerente General son: 1. Representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad ante las accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional; 2. Establecer reglas generales sobre las políticas que han de seguir la compañía respecto a los siguientes asuntos: forma y división del trabajo; procedimiento de distribución de los empleos contemplados; políticas de prestaciones sociales y remuneración; y, en general, la conducta que debe observarse en

materias de esta índole: métodos relativos a las compras; establecimiento de una política de precios para los productos y, en general, todos los aspectos atinentes a los sistemas de distribución de los mismos, lo que incluye reglas para el otorgamiento de créditos, términos, descuentos, seguros, etc. 3. Presentarle a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, un informe sobre el avance general de la compañía y sobre las modificaciones e innovaciones que el Gerente General considere oportuno efectuar para el desarrollo de la empresa social, junto con un proyecto de distribución de utilidades, cancelación de pérdidas o establecimiento de reservas especiales, si lo considera adecuado; 4. Presentarle a la Asamblea General de Accionistas las cuentas, los balances y los inventarios de la compañía con ocasión de las reuniones ordinarias de dicho órgano; 5. Velar por el cumplimiento del propósito de las reservas específicas establecidas por la Asamblea General de Accionistas según la ley y los presentes estatutos; 6. Llevar a cabo los decretos de la Asamblea General de Accionistas y cumplir sus propios acuerdos, además de velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones estatutarias, así como de aquellas que se expidan en el futuro para el correcto funcionamiento de la compañía; 7. Decretar bonificaciones o estímulos para el personal de la Compañía y también beneficios a favor de instituciones educativas o de bienestar social, o en Pro de fines sociales o cívicos; 8. Ejercer las atribuciones que le delegue la Asamblea General de Accionistas en la medida que se pueden delegar; 9. Celebrar y ejecutar todos los actos u operaciones comprendidos dentro del objeto social o, que se relacionen con su existencia y el funcionamiento de la sociedad. 10. Presentar junto para aprobación de la Asamblea General de Accionistas los estados financieros y en particular los balances de fin de ejercicio, acompañados de sus correspondientes anexos; 11 .Delegar en los gerentes de las sucursales en los demás funcionarios de la sociedad, las facultades necesarias para el buen desarrollo de los negocios sociales, lo mismo que otorgar en la forma antedicha, poderes especiales para obrar en nombre de la sociedad; 12.Tomar las medidas necesarias para la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad; 13. Presentar a la Asamblea General de Accionistas para su aprobación, el presupuesto anual, balances mensuales, trimestrales y anuales, y suministrarle los informes que ésta solicite en relación con la sociedad y sus actividades; 14. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea General de Accionistas; 15. Cumplir o hacer cumplir oportunamente los

requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividad de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 64 del 26 de diciembre de 2025, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2025 con el No. 03330916 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Galo Mircea Cubillos Marcu	C.C. No. 80504152

Por Acta No. 59 del 27 de septiembre de 2023, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2023 con el No. 03024923 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente General	Doris Milena Fuentes Sanchez	C.C. No. 52435675
Segundo Suplente Del Gerente General	Andrea Holgado Castro	C.C. No. 52999990

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 048 del 25 de junio de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2018 con el No. 02354974 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado del 30 de junio de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2022 con el No. 02855344 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Marlith Figueroa Diaz	C.C. No. 52236161 T.P. No. 126718-T

Por Certificación No. 6800 del 22 de julio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2019 con el No. 02488505 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Liseth Alejandra Castillo Rodriguez	C.C. No. 1032446029 T.P. No. 193252-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
40	13-I -1997	16 STAFE BTA	21- I -1997 NO.570.342

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000394 del 6 de marzo de 1998 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00629076 del 6 de abril de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000192 del 15 de febrero de 1999 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00669568 del 23 de febrero de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000326 del 8 de marzo de 2000 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00719580 del 10 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000256 del 8 de marzo	00818122 del 11 de marzo de

de 2002 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	2002 del Libro IX
E. P. No. 0001983 del 26 de diciembre de 2002 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00859925 del 30 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000224 del 21 de febrero de 2003 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00868023 del 26 de febrero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001773 del 31 de julio de 2008 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01235904 del 19 de agosto de 2008 del Libro IX
E. P. No. 974 del 5 de mayo de 2009 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01295253 del 7 de mayo de 2009 del Libro IX
Acta No. 30 del 22 de octubre de 2009 de la Junta de Socios	01338111 del 3 de noviembre de 2009 del Libro IX
Acta No. 33 del 23 de agosto de 2010 de la Asamblea General	01410333 del 31 de agosto de 2010 del Libro IX
Acta No. 35 del 1 de abril de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01493641 del 6 de julio de 2011 del Libro IX
Acta No. 51 del 25 de julio de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02492761 del 2 de agosto de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. 0000001 del 26 de diciembre de 2002 de Representante Legal, inscrito el 6 de diciembre de 2004 bajo el número 00965611 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- BIOMERIEUX S A

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4645
Actividad secundaria Código CIIU: 4659
Otras actividades Código CIIU: 3312

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 192.004.545.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4645

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de

Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 30 de diciembre de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

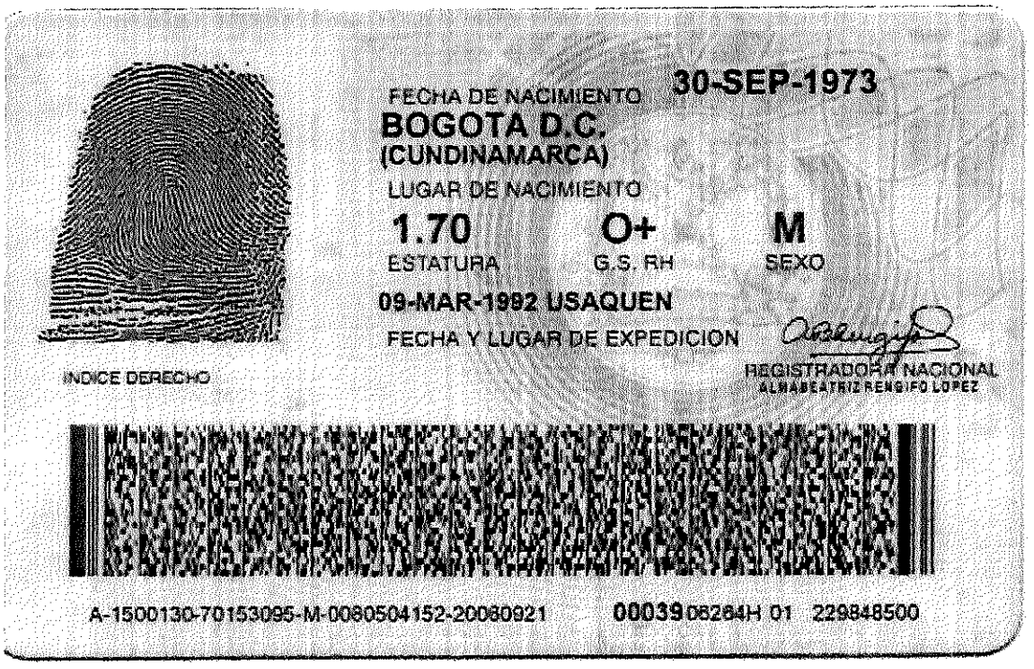
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
80.504.152
NUMERO
CUBILLOS MARCU
APELLIDOS
GALO MIRCEA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 30-SEP-1973
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
09-MAR-1992 USAQUEN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
INDICE DERECHO
A-1500130-70153095-M-0080504152-20060921
00039 06284H 01 229848500

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	BIOMÉRIEUX COLOMBIA SAS		
SIGLA	NO APLICA	NIT No.	830023844-1
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :	
ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____	TIPO [ ] (VER AL RESPALDO)	CLASE [1] [1] (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS: COLOMBIA	DEPARTAMENTO: BOGOTÁ D.C.	
MUNICIPIO: BOGOTÁ	DIRECCIÓN: CARRERA 9A NO. 99-02 OF. 706 - EDIFICIO CITIBANK		
TELÉFONOS: 601 6476011	FAX: NO APLICA	APARTADO AÉREO	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICINALES, COSMÉTICOS Y DE TOCADOR	2	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.
3	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	4	
5		6	

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL - DISAN	X		(601) 2207484	22/07/2022	$ 2.070.659.930
HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO	X		(608) 8715907	31/12/2022	$ 1.490.000.000
HOSPITAL MILITAR CENTRAL	X		(601) 3486668	15/11/2022	$ 463.500.000
GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD	X		311 3071835	28/12/2021	$ 435.758.920
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	X		(601) 2948700	16/12/2022	$ 695.415.186

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
CUBILLOS	MARCU	GALO MIRCEA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE :	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	80504152	Representante Legal [X] Apoderado [ ]	$ INDETERMINADA

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO
Firmado por: Mircea CUBILLOS 7777322758...C49C...	14/01/2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
GRUPO CONTRATOS

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL

C E R T I F I C A

Que la firma **BIOMÉRIEUX COLOMBIA S.A.S**, identificada con el NIT 830.023.844 celebró contrato con la **NACIÒN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD** identificada con el NIT 830.041.314 de acuerdo con la siguiente descripción.

Contrato No. **07-8-20123-21 DE 20 DE SEPTIEMBRE 2021**

Objeto: SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL.

Valor contrato: DOS MIL SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ($2.070.659.930,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA

Plazo ejecución: DIEZ (10) MESES

Inicio: 29 DE OCTUBRE 2021

Modificación 001: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar a la Cláusula TERCERA – **VALOR** del Contrato Principal No. 07-8-20123-21, en sentido de sustituir de la vigencia 2021, la suma de **CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($105.632.427,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, remplazándola por vigencia futura 2022.

19

Clausula Tercera: Modificar la Cláusula Sexta **PLAZO DE EJECUCION** del Contrato Principal No. 07-8-20123-21, quedando el plazo de ejecución **HASTA EL 22 DE JULIO DE 2022.**

Valor total: DOS MIL SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ($2.070.659.930,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA

Terminación: 22 DE JULIO 2022

La presente certificación se expide a solicitud de la firma **BIOMÉRIEUX COLOMBIA S.A.S,** identificada con el NIT No. 830.023.844, a los cuatro (04) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

Teniente coronel **MARÍA DE LOS ÁNGELES RADA MÉNDEZ**
Jefe Área Administrativa DISAN

Elaboró: SI. Cielo Yaneth Rodriguez Angarita
Revisó: CT. Yuri Lorena Ramirez Zúñiga
Jefe Grupo Contratos DISAN

Calle 44 # 50-51 Primer Piso CAN, Bogotá
Teléfono 5804400 Ext. 8474
Disan.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACIÒN PÙBLICA

C.C. 142

CONTRATO DE SUMINISTROS No. 121-2022

CONTRATANTE	:	E. S. E. HOSPITAL UNIVERSITARIO "HERNANDO MONCALEANO PERDOMO" DE NEIVA.
PROVEEDOR	:	BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S..
NIT	:	830.023.844-1
DIRECCIÓN	:	CARRERA 7 NO.127-48 OFC 806
TELEFONO	:	MOVIL: 3174306344
EMAIL	:	camilo.godoy@biomerieux.com
OBJETO	:	SUMINISTRO DE MATERIAL Y REACTIVOS DE LABORATORIO
VALOR	:	MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($1.490.000.000,00) MCTE, INCLUIDO IVA.
PLAZO DE EJCUCION	:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE 2022.

Entre los suscritos a saber **EMMA CONSTANZA SASTOQUE MEÑACA**, mayor, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. **55.150.764** de Neiva, Gerente según Decreto No. **0108** del 30 de marzo de 2020 y Acta de Posesión del 31 de marzo de 2020, y por ende en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO "HERNANDO MONCALEANO PERDOMO" DE NEIVA - HUILA**, creado mediante reconocimiento jurídico según Resolución 085 de 1973 expedida por la Gobernación de Huila y confirmado mediante Resolución 1806 de 1973 expedida por el Ministerio de salud; Transformado en ESE por medio del decreto 730 del 1 agosto 1994 emanado de la Gobernación del Departamento y Constituido como ESE mediante Ordenanza 054 del 24 de noviembre del 1998, NIT. **891.180.268-0**, quien para los efectos del presente se denominará **EL HOSPITAL**, y por la otra parte **DIEGO ANDRES VALBUENA BASTO,** identificada con la cédula de ciudadanía **80.093.993**, expedida en Bogotá DC., quien actúa como gerente general de **BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S..**, con NIT. **830.023.844-1**, y quien para los efectos del presente se llamará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido celebrar el presente **SUMINISTRO DE MATERIAL Y REACTIVOS DE LABORATORIO,** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, el Subgerente Técnico Científico justificó la necesidad de celebrar un contrato para el suministro de material y reactivo de laboratorio, así como el valor de este, mediante estudio previo del 1 de febrero de 2022. **2.** Que, conforme al numeral 18.9 del artículo 18 del Acuerdo 004 del 2014 (Estatuto de Contratación del Hospital) se procede a suscribir el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. SUMINISTRO DE MATERIAL Y REACTIVOS DE LABORATORIO. PARAGRAFO:** Conforme a la propuesta presentada por el Proveedor, la cual hace parte integral del presente. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($1.490.000.000,00) MCTE, INCLUIDO IVA. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** El Hospital pagara el valor del contrato dentro de los 90 días posteriores a la fecha de entrega de la factura no de la emisión de esta, pagos que se realizarán los martes y jueves, previa presentación de la factura, certificados de cumplimiento de requisitos de contrato y/o adición según el caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de ser sujeto obligado de factura electrónica, deberá estar validada previamente y conforme a lo dispuesto por la DIAN, en resolución No. 042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de pago, EL PROVEEDOR deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, él decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago al PROVEEDOR, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente

C.C. 142

contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** En caso de ofrecer un descuento financiero por pronto pago este se realizará según la Gestión de programación de pagos vigente, expedida por Gerencia del Hospital **CUARTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución será DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **QUINTA: GARANTÍAS:** EL PROVEEDOR constituirá a favor del HOSPITAL las siguientes pólizas otorgadas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. **2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes y/o del servicio contratado. Su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y 12 meses más. **3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** De responsabilidad civil extracontractual: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será del diez (10%) del valor del contrato su vigencia corresponderá al plazo de ejecución del contrato. Nota: La póliza de RCE deberá incluir al Hospital Universitario "Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva" como asegurado y beneficiario adicional, y, además del amparo básico, los siguientes amparos y condiciones: Cobertura expresa de los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado tanto el daño emergente como el lucro cesante. - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. - Cobertura expresa de amparo patronal. - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. - Cobertura de RC Cruzada (Sublímite del 50%). **SEXTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al Rubro presupuestal No.2.4.5.01.03, conforme consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 299 del 1 de marzo de 2022. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES: DEL HOSPITAL:** Serán las siguientes: **1.** Informar al PROVEEDOR, cualquier irregularidad que se presente con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **2.** Cancelar el valor del presente contrato en la forma estipulada en las cláusulas segunda y tercera. **3.** Facilitar el acceso a la información que requiera EL PROVEEDOR para el cumplimiento de sus obligaciones. **4.** Las demás que surjan en la ejecución del contrato y que sean inherentes a la naturaleza de este. **PARÁGRAFO:** El Hospital se reserva el derecho de: i) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la actividad del PROVEEDOR. ii) Solicitar y recibir información técnica respecto de los productos que entregue EL PROVEEDOR en desarrollo del objeto del presente contrato. iii) Rechazar los productos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en la oferta. iv) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL PROVEEDOR. **DEL PROVEEDOR:** Constituyen obligaciones del PROVEEDOR: 1. Suministrar materiales y reactivos de laboratorio ofertado y aceptado por el Hospital, los cuales deben ser entregados periódicamente a través de solicitud enviada por correo electrónico por la oficina de suministros, cuyo plazo máximo de entrega será de 72 horas contados a partir de la fecha del correo. Se debe tener en cuenta que la solicitud debe realizarse hasta el miércoles a las 10:30 am. 2. Garantizar que cada uno de los productos a entregar, tengan registro sanitario vigente y cumplan con las especificaciones legales de presentación, empaque y condiciones de almacenamiento previo a la entrega. referente a los MEDIOS PREPARADOS EN PLACA o TUBOS con fecha Mínima de Vencimiento de 30 Días, se den realizar entregas parciales durante la vigencia de la Solicitud, previa Coordinación con la dirección del Laboratorio. En caso de que los productos disponibles presenten con fecha inferior a 30 días, se informará a la coordinación del Laboratorio, para organizar las cantidades a despachar y si al llegar productos con la fecha de Vencimiento inferiores y que no se alcancen a consumir, estas serán enviadas en REPOSICIÓN. Los demás productos del Contrato deben cumplir con la fecha de 6 meses de vencimiento .3. En caso de que no se cumpla el numeral anterior, para la aceptación del pedido, el contratista hará llegar carta de compromiso sobre la devolución de la totalidad de unidades que se venzan y la nota crédito por el monto calculado, multiplicado las unidades devueltas por el precio de compra, más los impuestos a que haya lugar. El proveedor se obliga a recoger las unidades que no se alcancen a consumir antes de su vencimiento, para esto el Hospital enviará comunicación, el cual debe ser retirado de la institución una vez sea notificado. 4. La totalidad de los productos a entregar será únicamente suministrada por el contratista en el almacén de la institución. En caso de que se llegare a presentar algún pendiente (dícese de productos que el

proveedor tenga en backorder o no disponga del mismo), el contratista se compromete a informar dentro de las (24) horas siguientes al recibo de la solicitud. 5. Estar haciendo un monitoreo constante de los productos facturados en procura de observar oportunamente aquellos próximos a vencer, para iniciar el proceso correspondiente. 6. Mantener el horario de entrega de lunes a viernes de 7:00 a 11:00 a.m. y de 2:30 a 4:00 p.m. 7. Constituir las pólizas requeridas en un término no mayor de 5 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, así como pagar los impuestos a que hubiere lugar. 8. Aplicar las condiciones de garantía expresados en su portafolio de servicios, al igual que mantener y respetar las condiciones comerciales señaladas. 9. Informar oportunamente al supervisor del contrato, cuando la ejecución presupuestal del mismo haya superado el 80% del valor total. 10. Asegurar oportunidad y eficiencia en la entrega del producto. 11. Suministrar los códigos INVIMA, nombre del laboratorio, lote y vencimiento de manera correcta en la factura. 12. Presentar las facturas acompañadas de los siguientes documentos: Certificado de cumplimiento de los requisitos para legalizar contratos (Expedido por la Oficina de Contratación) y certificado de pago de seguridad social y parafiscales actualizado. 13. Si se presenta averías o daño en los productos objeto del contrato, o en su material de empaque primario durante el transporte y que pudiera desencadenar en un defecto crítico del producto, identificado durante la recepción técnica, el proveedor responde por los daños o perjuicios que de ello se derive. En estos casos, el hospital notificará en un plazo máximo de 48 horas posterior a la entrega del producto en el hospital. Es de aclarar que cuando el defecto o el daño sea imputable al hospital, el proveedor no se encuentra obligado al cambio. 14. Suministrar cualquier otro producto no relacionado en la oferta presentada, siempre y cuando esté incluido en su portafolio, en caso absolutamente indispensable y de extrema urgencia, de conformidad con requerimiento realizado por la Subgerencia Técnica Científica de la E.S.E. HUHMP. 15. Cuando el producto entre en cuarentena se notificará al proveedor (sobrantes, productos que no cumpla con las especificaciones técnicas, productos enviados erróneamente, etc.), el cual tendrá 72 horas para su recolección, sin que esto genere costo para el hospital. 16. El contratista deberá adjuntar por cada entrega, la siguiente documentación: a. Factura, que debe ser enviada al correo electrónico recepcionfacturaelectronica@huhmp.gov.co. b. La facturación de los productos deber ser por unidad de medida, no por unidad de empaque. c. Presentar las facturas acompañadas del certificado de pago de seguridad social y parafiscales actualizado, y, certificado de cumplimiento de requisitos legales, expedida por la oficina de Contratación. 17. Garantizar el suministro de controles de calidad interno de tercera opinión y consumibles durante el tiempo contratado, los cuales deben ser entregados y facturados con valor $0 en el almacén del hospital. 18. Constituir las pólizas requeridas en un término no mayor de 5 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, así como pagar los impuestos a que hubiere lugar. 19.Aplicar las condiciones de garantía expresados en su portafolio de servicios, al igual que mantener y respetar las condiciones comerciales señalas. 20.Asegurar oportunidad y eficiencia en la entrega del producto. 21.Suministrar el código INVIMA, nombre del laboratorio, lote y vencimiento de manera correcta en la factura. 22.El oferente debe entregar especificado el plan de contingencia, para resolver posibles eventualidades que se presenten por daño del equipo principal y de back up, sin afectar la oportunidad en la entrega de resultados, y el costo de la contingencia deberá ser asumida por el contratista. 23.El oferente debe asegurar que todas las presentaciones de los reactivos ofertadas puedan ser utilizadas tanto en las plataformas grandes como en las plataformas pequeñas. **PARÁGRAFO:** El proveedor al momento de suministrar los productos objeto del presente contrato deberá garantizar que estos cuenten con los respectivos registros, certificados de buenas prácticas de manufactura y demás requisitos requeridos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos en estado VIGENTE, o cuando menos en proceso de renovación, cuando apliquen dichos requisitos para su comercialización. **OCTAVA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** El presente es un contrato que se rige por las normas civiles y comerciales de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, Acuerdo No. 004 de 2012 mediante el cual se establece el artículo de contratación y a las establecidas en el sistema general de Seguridad social en salud. Por tener el PROVEEDOR autonomía técnica y directa y no existir subordinación entre sus trabajadores y los del Hospital no se constituyen vínculo laboral en las relaciones entre estos y el Hospital, por lo que no genera emolumentos distintos al pago del valor determinado en la cláusula segunda de este contrato. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el PROVEEDOR debe dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **NOVENA: SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato, será ejercida por quien designe la Gerente para esta función, quien vigilará la correcta ejecución de las obligaciones establecidas en el presente contrato, además de las funciones inherentes

C.C. 142

a su cargo o las que EL HOSPITAL le asigne, entre las que se encuentran: **1.** Constatar que los productos suministrados por EL PROVEEDOR cumplan con las especificaciones señaladas en la oferta y en las normas técnicas sobre la materia objeto del contrato. **2.** Coordinar la entrega de los productos por EL PROVEEDOR, ejerciendo el respectivo control de calidad sobre el objeto contractual. **3.** Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual. **4.** Verificar que todas las personas que desarrollen actividades para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema General de Seguridad Social. **5.** Presentar de manera mensual informes de seguimiento o Interventoría a la Oficina de Contratación relacionados con el desarrollo del objeto contractual. **6.** Realizar las actas de inicio y de liquidación del contrato en los términos legales. **7.** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **8.** Las demás establecidas en la Resolución institucional 0792 del 16 de septiembre de 2015, por medio del cual se expidió el Manual de interventoría y supervisión del Hospital. **DECIMA: INDEMNIDAD.** EL PROVEEDOR mantendrá indemne al Hospital de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato, únicamente cuando sea por causas imputables al Proveedor. **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN O PRORROGA.** Cualquier modificación o prórroga deberá constar por escrito mediante otrosí o acta suscrita por las partes. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** El HOSPITAL podrá imponer al PROVEEDOR, a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado por EL HOSPITAL directamente de los saldos a favor del PROVEEDOR si los hubiere, o tomados de las garantías. **DECIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento de las leyes nacionales y de caducidad, contenidas en el acuerdo 004 de 2014 "Estatuto de contratación del Hospital"; Todo lo relativo a tales cláusulas y a su imposición se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993, articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo consignado en este estatuto. Los actos en que se ejerciten estas facultades estarán sujetos al control de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD.** El Hospital podrá declarar la caducidad de este contrato cuando se presenten cualquiera de las causales señaladas en el acuerdo número 004 de 2014 por incumplimiento grave del PROVEEDOR de cualquiera de las obligaciones y por causa imputable exclusivamente a él, si con ello afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato; su declaratoria se hará mediante acto administrativo debidamente motivado. En caso de imponerse la caducidad el Hospital podrá retener los pagos insolutos a través del PROVEEDOR, para el pago de la cláusula penal pecuniaria que fuere del caso. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación del contrato y lleva a su liquidación. La resolución de caducidad prestara merito ejecutivo en contra del PROVEEDOR. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL PROVEEDOR manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución, en la Ley o en los reglamentos aplicables a la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, en especial las contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011. De igual forma manifiesta no encontrarse en proceso de concordato, acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999, ni vinculado en procesos de responsabilidad de carácter fiscal con el Estado. **DECIMA SEXTA: CESION.** EL PROVEEDOR no podrá ceder total ni parcialmente el contrato o las obligaciones emanadas del mismo sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL; pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará al PROVEEDOR de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL PROVEEDOR, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe

C.C. 142

presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **DÉCIMA OCTAVA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** En desarrollo del presente contrato, EL PROVEEDOR se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **Parágrafo:** EL PROVEEDOR, deberá suscribir el formato denominado Acuerdo de Confidencialidad; el cual será entregado junto con el contrato a suscribir. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Además del contrato perfeccionado, forman parte de éste los siguientes documentos: El estudio previo, la propuesta del proveedor y los anexos allegados por este, siempre que no contrarié las disposiciones contenidas en la presente obligación contractual, los documentos que se verificaron en la etapa precontractual, pólizas debidamente aprobadas por la oficina de Contratación del Hospital, y el comprobante de pago de impuestos a que haya lugar. En todo caso, las estipulaciones del contrato deberán ser interpretadas como un todo y no deben ser entendidas de manera separada. Los títulos utilizados en la misma sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos. **VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** EL HOSPITAL y el PROVEEDOR buscaran solucionar en forma ágil, rápida, directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para el efecto acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos por la ley tales como la conciliación por la vía especial administrativa, transacción, amigable composición, etc. **VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS. 1)** EL HOSPITAL impondrá al PROVEEDOR en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, multas diarias y sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato y por el término de diez (10) días, vencidos los cuales se decretará la pena pecuniaria. **2)** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer al PROVEEDOR multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **VIGESIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES EN MATERIA DEL SARLAFT.** Para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el Circular Externa No 009 de 2016 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud y el Acuerdo No. 018 de 2016 expedido por la Junta Directiva del Hospital, EL PROVEEDOR manifiesta que la información suministrada a través del Formato Único de Conocimiento de identificación SARLAFT es veraz y verificable. Si alguna de la información contenida en el citado formulario presenta inconsistencia en la información o sufre modificación en lo que respecta al contratista, éste deberá informar tal circunstancia al Hospital, para lo cual se deberá diligenciar de nuevo el formato de identificación so pena de incurrir en causal de terminación del presente contrato. Si durante el plazo de vigencia del contrato EL PROVEEDOR, algunos de sus socios, accionistas o administradores llegaren a resultar involucrados en una investigación de cualquier tipo penal con formulación de acusación relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como la del Consejo de Seguridad de la ONU o en la lista OFAC, EL HOSPITAL tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL PROVEEDOR. En todo caso EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con las normas internas establecidas para dar cumplimiento al SARLAFT. **VIGESIMA TERCERA: SUSPENSIÓN.** Las partes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta donde se justifique el evento que conlleva a la suspensión, siempre y cuando medie alguna de las siguientes causales: **1.** Circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2.** Por acuerdo de las partes, justificando la no afectación del objeto del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACION.** El presente contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de los siguientes eventos: **1.** Por cumplimiento del objeto del presente contrato. **2.** Por vencimiento del plazo previsto en clausula cuarta. **3.** Por mutuo acuerdo de las partes. **4.** Por incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos establecidos en el presente contrato. **VIGESIMA QUINTA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** Durante la ejecución del contrato, EL PROVEEDOR proveerá en todo momento, los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todos sus trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general, todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato cumplan con todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad, y los forzará a cumplirlas. **VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato, la ciudad de Neiva. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.** Este contrato

C.C. 142
se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

Para constancia, se firma a 11 MAR 2022 11 MAR 2022

POR EL HOSPITAL,

EMMA CONSTANZA SASTOQUE MEÑACA
Gerente

POR EL PROVEEDOR,

DIEGO ANDRES VALBUENA BASTO

Revisó texto legal de la minuta:

TOMAS ANDRÉS MURCIA OLAYA
Jefe de la Oficina de Contratación

Proyectó: Paola Pineda-Abogado agremiado.

DATOS REQUERIDOS

1. DATOS GENERALES

Datos Generales	**Contrato**	x	**Convenio**		**Orden**		**No.**	**128 de (2021)**
	Tipo	SUMINISTRO						
Objeto	SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA DIAGNOSTICO RAPIDO DE DIFERENTES ENFERMEDADES POR BIOLOGIA MOLECULAR (PCR).							
Contratista	BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S.							
Identificación (CC – Nit)	830.023.844							
Representante Legal	Diego Andrés Valbuena Basto							
Supervisora(or) / Interventora(or) del Contrato	**Nombre**	Martha Consuelo Romero Torres						
	Cargo	Servidor Misional en Sanidad Militar						

Nota: TIPO "Prestación de servicios, obra, interventoría, arrendamiento, comodato, compraventa, suministro".

2. FECHAS RELEVANTES

	FECHA DD/MM/AÑO
Suscripción	26/05/2021
Iniciación	12/07/2021
Cesión	N/A
Suspensión	N/A
Reinicio	N/A

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

PACTADO (meses)		FECHAS	
		Desde	**Hasta**
Inicial	16 meses	12/07/2021	15/11/2022
Prórroga			
PLAZO TOTAL			
PLAZO TOTAL EJECUTADO	16 meses	12/07/2021	15/11/2022

4. VALOR

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
VALOR INICIAL	$ 309.000.000
VALOR ADICIÓN	$154.500.000
VALOR REDUCCIONES	$0
VALOR TOTAL	$ 463.500.000

5. BALANCE FINANCIERO

DS

DATOS REQUERIDOS

FACTURA	ORDEN DE PAGO No.	FECHA	VALOR
FE22495	AB000000020672	09/07/2021	$ 34.764.000
FE23783	AB000000020886	06/08/2021	$ 60.753.750
FE24962	AB000000021078	07/09/2021	$ 14.961.000
FE25572	AB000000021207	21/09/2021	$ 78.135.750
FE27913	ZB000000000626	01/12/2021	$ 78.135.750
FE26976	ZB000000000870	01/12/2021	$ 78.135.750
FE30617	ZC000000001060	07/01/2022	$ 44.883.000
FE33702	ZC000000001504	23/03/2022	$ 14.961.000

VALOR PAGOS EFECTUADOS	$404.730.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$0
SALDO A LIBERAR O NO EJECUTADO	$58.770.000

La(el) supervisora(or) / interventora(or) certifica:
G

- Que los aportes a parafiscales se hicieron dando cumplimiento a la ejecución del contrato.
- Que los pagos autorizados, se hicieron dando cumplimiento a la forma de pago pactada.

6. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, ALCANCE Y OBLIGACIONES

La Supervisión deja constancia de haber verificado el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo del contratista en los siguientes términos:

OBJETO	VERIFICACIÓN
	SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA DIAGNOSTICO RAPIDO DE DIFERENTES ENFERMEDADES POR BIOLOGIA MOLECULAR (PCR).

ENTREGA DE BIENES O PRODUCTOS	VERIFICACIÓN
	Descripción de como a través de la ejecución del contrato se cumplió con la entrega de elementos o bienes. (anexar soportes)

OTRAS OBLIGACIONES	VERIFICACIÓN
1.	Descripción de como a través de la ejecución del contrato se cumplió con las obligaciones, por cada una de las obligaciones específicas se debe detallar el cumplimiento. (anexar soportes)

7. VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES

(Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, el artículo 50, sobre control a la evasión de los recursos parafiscales).

El contratista acreditó durante la ejecución del contrato, los recibos de pagos de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

FECHA	VALOR TOTAL	SALUD	PENSION
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A

Nota: Se deberá adjuntar el pago de Parafiscales y Seguridad social del último mes en que se firma la presente acta.

DS

DATOS REQUERIDOS

8. POLIZAS

Para la fecha de la firma del acta final deberán estar vigentes las pólizas

N° DE POLIZA	AMPARO	VIGENCIA	
		INICIO	FINAL
NB-100168504	POLIZA DE CUMPLIMIENTO	29/06/2021	30/06/2024

Nota 1: Este ITEM no aplica para los Contratos de Prestación de Servicios con persona natural, si no se requiere.
Nota 2: La vigencia de las pólizas deberá ser posterior a seis (06) meses una vez se firme la presente acta.

9. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR

El supervisor en desarrollo de la ejecución del contrato deberá diligenciar las siguientes casillas, para medir el cumplimiento del proveedor

Concepto	1	2	3	4	5
Solución a inconvenientes					x
Comunicación con la(el) supervisora(or) / interventora(or)					X
Oportunidad en la gestión					X
Calidad del bien o servicio					X
Cumplimiento					x

Nota: Califique al contratista de conformidad con la siguiente tabla, siendo el 5 el puntaje más alto y el 1 el puntaje más bajo.

9. OBSERVACIONES Y CONSTANCIAS FINALES

Para constancia se firma en Bogotá, a los (15) días del mes de (11) de (2022)			
El SUPERVISOR		El CONTRATISTA	
Nombre	**Martha Consuelo Romero Torres**	**Nombre Representante Legal**	DocuSigned by: 54AE1B9DAF054B5... **Diego Andrés Valbuena Basto**
Cargo	Servidor Misional en Sanidad Militar – Supervisora	**Identificación**	80.093.993

DS

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Salud

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y BIOMERIEUX COLOMBIA SAS.

CONTRATO No. 1.220.12.17- 0535 2021.

Entre los suscritos a saber: **MARIA CRISTINA LESMES DUQUE**, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.294.013 expedida en Cali (Valle), en su calidad de Secretaria de Salud del Departamento del Valle del Cauca, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. Nb. 0001 del 1 de enero de 2016, habiendo tomado posesión del mismo mediante Acta No. 2016-0006 del 01 de enero 2016, y ratificada en el cargo mediante Decreto No. 1-3-0001 del 01 de enero de 2020, quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca, con NIT 890399029-5, mediante Decreto de delegación No.1-3-0023 de enero 7 de 2020 para los efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, **BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT 830.023.844-1 y matricula mercantil No. 00747652 del 15 de noviembre de 1996, representada legalmente por **DIEGO ANDRES VALBUENA BASTO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.093.993 expedida en Bogotá D.C, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **2.** Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, 1991, establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado para lo cual se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. **3.** Que la Ley 715 de 2001, artículo 43 se establece que: "Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia". **4.** Que la misión de la Secretaria de Salud Departamental del Valle del Cauca (Decreto 1638 del 23 de Octubre de 2020) se enmarca dentro de las competencias territoriales para la vigilancia en salud pública se enmarca dentro de la normatividad vigente establecida. **5.** Que la ley 9 de 1979 Código Sanitario Nacional, en su Título VII: Vigilancia y Control Epidemiológico, establece a) El diagnóstico, pronóstico, las prevenciones y el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles y demás fenómenos que puedan afectar la salud; b) la recolección, el procesamiento y divulgación de la información epidemiológica y c) el cumplimiento de las normas y la evolución de los resultados obtenidos de su aplicación. **6.** Que El Articulo 2.8.8.2.10 del Decreto 780 de 2016 establece como competencia de las Direcciones Territoriales en Salud la dirección y coordinación de la red de laboratorios en el ámbito Departamental o Distrital. **7.** Que el Decreto 780 de 2016 en su Artículo 2.8.8.1.1.9 que establece las funciones de las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud en relación con el Sistema de Vigilancia en Salud Pública. **8.** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" le apunta a mejorar el estado de salud de la población, garantizando altos estándares de calidad y satisfacción por parte de los usuarios, así como la óptima utilización de los recursos disponibles; para materializar esta triple meta, define como una de las estrategias el fortalecimiento de la rectoría y la gobernanza dentro del sistema de salud, tanto a nivel

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y BIOMERIEUX COLOMBIA SAS.

CONTRATO No. 1.220.12.17- 0635 **2021.**

central, como en el territorio.**9.** Que el Laboratorio de Salud Pública Departamental como Laboratorio de Referencia del Departamento según lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 que compila el Decreto 2323 del año 2006 y de acuerdo con sus necesidades requiere el suministro de reactivos e insumos que garanticen el desarrollo de sus competencias tales como: realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia, control sanitario y control de calidad de eventos de interés en salud pública. Sostener el sistema de gestión de la calidad para garantizar la oportunidad, confiabilidad y veracidad de los procedimientos desarrollados. **10.** Que estos reactivos e insumos son usados en las siguientes áreas: **10.1** Microbiología de alimentos para análisis de coliformes totales, coliformes fecales, mesófilos aerobios, estafilococo aereus, listeria monocytogenes, salmonella, bacillus cereus. **10.2.** Micobacterias para la vigilancia mediante la determinación de la susceptibilidad a los fármacos antituberculosos en el Departamento del Valle. **10.3** Microbiología clínica para fortalecer el programa de vigilancia por Laboratorio de la resistencia bacteriana, vigilancia de bacterias (Bordetella pertusis) y virus respiratorios establecido por el Ministerio de Salud e Instituto Nacional de Salud. **11.** Que, en Laboratorio de Salud Pública Departamental en el área de Microbiología de Alimentos, se realiza el seguimiento a las diferentes Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETAS) amparado en los protocolos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) como ente rector de la Vigilancia y control de alimentos. El trabajo anteriormente descrito se realiza recolectando muestras en los 42 municipios y distritos del Departamento del Valle del Cauca en las instituciones educativas, hogares de bienestar familiar, reclusorios penitenciarios entre otros, con el fin de evaluar la calidad e inocuidad con la que son preparados dichos alimentos. **12.** Que para realizar los análisis el Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca cuenta con los equipos automatizados Vidas, Tempo y Vitek equipos cerrados a los que solo les pueden operar con reactivos de la marca Biomerieux, distribuidos por la Empresas Biomerieux Colombia SAS, entidad autorizada por BioMerieux Francia, como distribuidor exclusivo para la venta de instrumentos y reactivos para estos equipos en Colombia. **13.** Que la empresa **BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S,** quien aporta certificación emitida por el Sr. Pierre Boulud como Director General de Operaciones Clínicas, donde consta que se designó a la empresa **BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S** es distribuidor exclusivo para la venta de la línea de instrumentos y de reactivos, incluyendo PREVI Color Gram, PREVI Isola, Air IDEAL, VIDAS y mini VIDAS, VITEK, TEMPO, Labguard 3D, ARGENE y los productos de las gamas AES y Nephrocheck en Colombia, Se autoriza al distribuidor **BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S** a promover, comercializar, distribuir, importar y registrar los productos en Colombia. **BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S** es el único distribuidor autorizado para proveer servicio técnico a los productos. Lo anterior, está consignado en la certificación expedida el 21 de enero de 2021 y válida hasta el 31 de diciembre de 2022, la cual hace parte de los documentos previos. Por tal motivo, no existe pluralidad de oferentes para este tipo de equipos. **14.** Que el Art 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las Modalidades de Selección, siendo procedente en el presente caso el numeral 4 que corresponde a la Contratación Directa. **15.** Que el Art 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, establece que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y BIOMERIEUX COLOMBIA SAS.

CONTRATO No. 1.220.12.17- 0635 2021,

el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO.** CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS AUTOMATIZADOS VIDAS, VITEK Y TEMPO, ASI COMO LOS SUMINISTROS DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LAS ÁREAS DE MICOBACTERIAS, MICROBIOLOGÍA CLÍNICA Y MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, A FIN DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS MISIONALES EN LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE INTERÉS EN SALUD. **CLAUSULA 2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO**: Para tal efecto, a continuación, se describen las condiciones técnicas mínimas requeridas para el suministro:

Suministro de Reactivos e Insumos.

Ítem	Descripción	Cantidad	Presentación	Valor unitario	Valor con IVA	Valor total
1	VIDAS SALMONELLA Ref. 30702	36	Caja x 60 pruebas	$ 1.942.900	$ -	$69.944.400,00
2	CALDO SX2 Ref. 42121	85	caja x 20 tubos	$ 138.800	$ 26.372	$14.039.620,00
3	AGUA PEPTONADA BUFERADA Ref. 42043	281	caja 6X225ML	$ 76.200	$ 14.478	$25.480.518,00
4	VIDAS LMO2 Ref. 30704	12	caja x 60 pruebas	$ 2.339.000	$ -	$28.068.000,00
5	CALDO FRASER Ref. 42072	29	caja 20 tubos x 10ml	$ 147.700	$ 28.063	$5.097.127,00
6	Half FRASER broth-minibags Ref. 42727	58	caja 10 x 225ml	255.900	$ 48.621	$17.662.218,00

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y BIOMERIEUX COLOMBIA SAS.

CONTRATO No. 1.220.12.17- 0535 2021.

7	VIDAS QCV Ref. 30706	10	Est.x 21 pruebas	693.000	$ 131.670	$8.246.700,00
8	TEMPO CC Ref. 80044	32	Caja x 48 det.	$ 603.600	$ 114.684	$22.985.088,00
9	TEMPO EC Ref 80004	44	Caja x 48 det.	$ 642.900	$ 122.151	$33.662.244,00
10	TEMPO QC Ref 80000	10	Caja x 5 det.	$ 482.300	$ 91.637	$5.739.370,00
11	TEMPO STA Ref. 80002	44	Caja x 48 det.	$ 705.200	$ 133.988	$36.924.272,00
12	TEMPO AC Ref. 411113	28	Caja x 48 det.	$ 600.900	$ 114.171	$20.021.988,00
13	AGUA DE PEPTONA DILUYENTE Ref. AEB611494	328	6X90ML	$ 74.700	$ 14.193	$29.156.904,00
14	TEMPO BC Ref. 80106	14	48 Pbas	$ 751.100	$ 142.709	$12.513.326,00
15	GN TEST Ref. 21341	19	Caja x 20 Tarjetas	$ 563.000	$ -	$10.697.000,00
16	VITEK 2 BCL Ref. 21345	2	Caja x 20 Tarjetas	$ 563.000	$ 106.970	$1.339.940,00

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y BIOMERIEUX COLOMBIA SAS.

CONTRATO No. 1.220.12.17- 0585 2021.

17	GP TEST Ref. 21342	12	Caja x 20 Tarjetas	$ 563.000	$ -	$6.756.000,00
18	TEMPO YM Ref 80001	11	Caja x 48 det.	751.100	$ 142.709	$9.831.899,00
19	CALIBRADOR ESTANDAR DENSICHECK PLUS Ref. 21255	1	CAJA X 1 TUB	946.000	$ 179.740	$1.125.740,00
20	TEMPO FILTER Ref 80015	1	CAJA X 500 BOLSAS	860.000	$ 163.400	$1.023.400,00
21	Side page filter bags Ref. AES400P/50G	1	30 packs por 50 Unidades	2.205.000	$ 418.950	$2.623.950,00
22	AST N403(Susceptibilidad Gram Negativos) Ref. 423645	5	Cja x 20 tarj.	$ 563.000	$ -	$2.815.000,00
23	SOLUCION SALINA x 500 ml Ref. v1204	1	3 Fco x 500 ml	$ 223.650	$ 42.494	$266.143,50
24	RAPIDEC CARBA NP (10) Ref. 415418	3	KIT X 10 PRUEBAS	$ 166.740	$ -	$500.220,00
25	AST N401(Susceptibilidad Gram Negativos) Ref. 423643	1	Cja x 20 tarj.	$ 563.000	$ -	$563.000,00

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y BIOMERIEUX COLOMBIA SAS.

CONTRATO No. 1.220.12.17- 0535 **2021.**

26	GenoType MTB dr SL v2.0 Ref 419666	1	Cja x 96Tiras	$ 7.682.220	$ -	$7.682.220,00
27	GenoType CM Ref 47012	1	Cja x 96Tiras	$ 7.682.220	$ -	$7.682.220,00
28	GENOLYSE 96T	1	Cja x 96Tiras	$ 412.776	$ -	$412.776,00
					TOTAL	**$382.861.284**

PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS.

Item	Código	Equipo	Serie	Fecha de Intervención	BIOMERIUEX		
					Valor	IVA	Valor Total
1	MB-30	Equipo Tempo Equipo Tempo Lector (Reader)	IQIF01674/ IQIR0 1608	2021-12	$ 2.552.443	$ 484.964	$ 3.037.407
2	MB-31	Equipo Tempo Equipo Tempo Lector (Reader)	IQIF02262/ IQIR0 2188	2021-12	$ 2.552.443	$ 484.964	$ 3.037.407

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y BIOMERIEUX COLOMBIA SAS.

CONTRATO No. 1.220.12.17- 0535 **2021.**

3	MB-32	Equipo Vidas Lector Equipo Vidas Plancha Calentadora Equipo Vidas Plancha Calentadora	IVD 30 01977	2021-12	$ 4.814.281	$ 914.713	$ 5.728.994
4	MB-33	Vitek	VK2C12375	2021-12	$ 8.056.656	$ 1.530.765	$ 9.587.421
5	MB-36	Equipo Vidas Lector	IVD3002396	2021-12	$ 4.814.281	$ 914.713	$ 5.728.994
6	MC77	Vitek	VK2C14021	2021-11	$ 8.056.656	$ 1.530.765	$ 9.587.421
							$ 36.707.644

CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($419.568.928),** incluido valor del IVA, gravámenes, tasas, y todos los costos directos e indirectos que se causen en la ejecución del contrato; amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500007331 y No. 3500007332 del 14 de mayo de 2021, así:

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y BIOMERIEUX COLOMBIA SAS.

CONTRATO No. 1.220.12.17- 0635 **2021.**

DESCRIPCION	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR POR CDP	CDP	RUBRO PRESUPUESTAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS CERRADOS VIDAS, VITEK, TEMPO	$360.000.000	$ 36.707.644	3500007331 del 14 de Mayo de 2021	1-2003/1106/2-320005101445/3050103050060000/PI30-101445/1/4/01/02: S.G.P SALUD.CSF/SECRETARIA DE SALUD/FORTAL.INSTIT.Y CO/Vigilancia Epidemiologica/ACTUALIZAR Y EJECUTA
REACTIVOS E INSUMOS PARA EQUIPOS CERRADOS VIDAS, VITEK, TEMPO	$1.878.000.000	$ 382.861.284	3500007332 del 14 de Mayo de 2021	1-2003/1106/2-320005101445/3050103050060000/PI30-101445/1/4/01/02: S.G.P SALUD.CSF/SECRETARIA DE SALUD/FORTAL.INSTIT.Y CO/Vigilancia Epidemiologica/ACTUALIZAR Y EJECUTA

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **FORMA DE PAGO:** El Contrato se cancelará de acuerdo a la disponibilidad de PAC del Departamento. El Departamento del Valle del Cauca, Secretaria de Salud Departamental, pagara al contratista mediante actas parciales de entrega hasta completar el 100% del valor del contrato, una vez recibidos los insumos del objeto de la contratación con la constancia del Supervisor del contrato donde se manifieste que se entregó a entera satisfacción de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas. El pago previsto se realizará una vez se efectué la radicación de la factura (original y dos copias) contando con el visto bueno previo del supervisor del contrato. La Secretaría Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros. **PARÁGRAFO:** De conformidad con la Ordenanza No. 538 de abril 22 de 2020, por medio de la cual se exceptúa del cobro obligatorio de las Estampillas autorizadas de que trata el artículo 275 del Estatuto Tributario y de Rentas del Departamento, no se cobrarán los impuestos, contribuciones y deducciones legales de Departamental a que haya lugar. **CLÁUSULA 4 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **4.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **4.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y BIOMERIEUX COLOMBIA SAS.

CONTRATO No. 1.220.12.17- 0585 2021.

Departamento respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **4.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.4** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. **4.5** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **4.6** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4.7** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **4.8** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 5 – PLAZO**. El Contrato tendrá una duración hasta el **15 de diciembre de 2021**, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 6 - DERECHOS DEL CONTRATISTA: 6.1.** Recibir el pago pactado en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **6.2** Obtener la colaboración del Departamento a través de su supervisor para el adecuado desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: A. EN CUANTO AL SUMINISTRO DE REACTIVOS: 1.** Garantizar la calidad de los reactivos requeridos por el Laboratorio de Salud Pública del Departamento del Valle del Cauca, para la realización de exámenes de interés en salud de acuerdo con las características y especificaciones que se establezcan en las fichas técnicas de cada reactivo. **2.** Los reactivos deben entregarse con ficha Técnica y Ficha de Seguridad.**3.** Los reactivos que requieran refrigeración deben de entregarse en nevera conservando la temperatura mínima requerida. **4.** Hacer entrega de los reactivos con fecha de vencimiento como se describe en las especificaciones técnicas. **5.** Plantear una propuesta de reposición para aquellos reactivos e insumos que habiéndose adquirido no estén rotando adecuadamente para evitar vencimiento en el almacén.**6.** Para los reactivos que no se entreguen con una fecha amplia de vencimiento por protocolos de fabricación, el LSPD se comunicara con el proveedor para solicitar el cambio de estos reactivos por otro lote con fecha de vencimiento más amplia. El LSPD entregara sellado y empacado con fecha de vencimiento mínimo de 3 meses, el proveedor da respuesta a los 3 días hábiles siguientes a la solicitud. **7.** Cumplir con la normatividad vigente para la venta de reactivos. **8.** El proveedor entregará el listado por correo electrónico a almacenlspd@valledelcauca.gov.co con dos días de anterioridad a la entrega de los

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y BIOMERIEUX COLOMBIA SAS.

CONTRATO No. 1.220.12.17- 0685 2021.

productos a enviar incluyendo: Descripción, Lote, Fecha de Vencimiento, Presentación. **9.** Se debe hacer entrega de manera oportuna en el área de Almacén de Laboratorio de Salud Publica Departamental - Edificio Complejo de Salud Pública - Cra. 76 No. 4-30, Santiago de Cali (Valle del Cauca), para la respectiva verificación y aprobación de productos, previa concertación con el supervisor del contrato.**10.** La conservación y custodia de los reactivos durante el transporte es responsabilidad del proveedor. En el proceso de recepción el Laboratorio evalúa criterios técnicos y administrativos de los reactivos de tal manera que se verifique el cumplimiento de condiciones de calidad. **B. EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS: 1.** El contratista debe prestar los servicios dentro de las instalaciones del Laboratorio, por lo que debe incluir en su propuesta los costos de traslado del personal y/o equipos al laboratorio Departamental de Salud Pública. 2. En caso extremo en que el equipo deba ser trasladado al laboratorio del prestador del servicio, se debe soportar técnicamente esta necesidad para que sea autorizada la salida del equipo y garantizar que el tiempo de mantenimiento y traslado de los equipos no superara los ocho (8) días hábiles. 3. Certificar que los trabajos se realizaran previa programación avalada por el supervisor del contrato, para prestación del servicio lunes a viernes en horarios laborales, con la finalidad de contar con la presencia de los usuarios de los equipos durante el proceso. 4. Disponer de los equipos y patrones adecuados que cumplan con las especificaciones para la prestación del servicio. 5. Garantizar que los repuestos sean de óptima calidad y sean los de que se requieren con marca referente al equipo al que se le realizara el mantenimiento y los cambios. El cambio de repuestos debe realizarse con acompañamiento del personal de Laboratorio desde el momento de la apertura de los mismos. 6. En casos en los cuales durante la verificación del equipo se evidencie desviaciones en relación al error máximo permitido por el laboratorio y por ende la necesidad de realizar correcciones al equipo, estas deben realizarse dejando registro de la actividad, para poder proceder a la calibración. 7. El contratista deberá realizar una limpieza integral externa e interna a los equipos. 8. El contratista deberá realizar una Inspección externa e interna de los equipos. 9. El contratista deberá realizar Lubricación. 10. El contratista deberá realizar una revisión de seguridad eléctrica. 11. El contratista deberá realizar pruebas funcionales completas a los equipos y realizar los ajustes pertinentes. 12. El contratista deberá entregar una lista de las condiciones en que recibe el equipo previo inicio de la prestación del servicio y otra una vez finalice el servicio. En caso de que durante la prestación del servicio se presenten daños a los mismos el proveedor del servicio asumirá los costos de repuesto y mano de obra para entrega en condiciones acorde al recibido del equipo y el servicio prestado. 13. Los Informes del servicio de mantenimiento, deben presentarse por equipo, describiendo de forma detallada el servicio prestado y las condiciones de funcionamiento en que se entrega el equipo. 14. Los informes de mantenimiento deben contener:

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y BIOMERIEUX COLOMBIA SAS.

CONTRATO No. 1.220.12.17- 0635 2021.

- Titulo Certificado de Calificación
- Nombre del laboratorio que realizo el mantenimiento
- Dirección del lugar donde se realizó el mantenimiento
- Identificación Única o código del certificado
- Identificación de cada página de forma individual
- Identificación clara del final del certificado
- Nombre y dirección correcta del cliente
- Identificación del método Utilizado
- Nombre del Equipo
- Marca del Equipo
- Serie del Equipo
- Modelo del Equipo
- Código de área del Laboratorio SPD
- Capacidad o rango del Equipo
- Resolución del Equipo
- Versión de software (si aplica)
- Versión de Firmware (si aplica)
- Fecha de realización de la calificación.
- Lectura del Equipo Patrón
- Lectura del equipo a calificar
- Error del Equipo o Corrección
- Unidades de las mediciones
- Nombre, Función y firma de quien aprueba el certificado
- Declaración de que los resultados solo están relacionados al equipo calificado y en el momento especifico
- Condiciones ambientales (cuando estas tengan influencia sobre el resultado)
- Trazabilidad de las mediciones: si el laboratorio no está acreditado, debe remitir como mínimo copia de los certificados de calibración de sus patrones, para el caso de turbiedad el un certificado de Análisis del fabricante.
- Si el instrumento fue ajustado, se debe declarar los resultados antes y después
- El certificado ***NO*** debe contener ninguna recomendación sobre la frecuencia o siguiente calificación
- Se debe identificar claramente si la calificación o alguno de sus puntos fue subcontratado.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y BIOMERIEUX COLOMBIA SAS.

CONTRATO No. 1.220.12.17- 0635 2021.

15. SEGURIDAD INDUSTRIAL. El contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios. **16.** El personal operativo debe cumplir con el plan de contingencia establecido por el Laboratorio de Salud Publica Departamental. **II. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. **2.** Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes. **3.** Velar por el cumplimiento y la calidad de los bienes contratados. **4.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta. **5.** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato. **6.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaria de Salud Departamental a través de las personas que ejerzan el control de ejecución.**7.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, el estudio previo y demás documentos del proceso, su propuesta y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho; debiendo informar inmediatamente a la secretaria, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **10.** Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.**11.** Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley. **12.** Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y BIOMERIEUX COLOMBIA SAS.

CONTRATO No. 1.220.12.17- 0635 **2021.**

civil o laboral con los trabajadores del contratista. **13.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **14.** Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.**15.** Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades contratadas. **CLÁUSULA 8 - DERECHOS PARTICULARES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos que le corresponden a la Entidad Estatal contratante, estará facultada a ejercer los siguientes derechos: **8.1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la Entidad Estatal contratante. **8.2.** Rechazar los bienes entregados por el Contratista cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el Anexo Técnico. **8.3.** Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan. Las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el anexo técnico que las contenga. **8.4.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.**8.5.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.**8.6.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **8.7.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Expedir el registro presupuestal. **2.** Suscribir el acta de inicio. **3.** Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato. **4.** Verificar que el servicio contratado se cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **5.** Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos previstos en el mismo, previa presentación correcta por parte del contratista de la factura y demás documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos. **6.** Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del Contrato, mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión. **7.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación. **8.** Apoyar y colaborar en todos los aspectos que sean necesarios para el buen desarrollo y ejecución del contrato. **CLÁUSULA 10 – CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 11 - PROPIEDAD INTELECTUAL**. El Contratista garantiza al Departamento que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros. **CLÁUSULA 12 - CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: 12.1** El Contratista también

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y BIOMERIEUX COLOMBIA SAS.

CONTRATO No. 1.220.12.17- 0635 2021.

garantiza la calidad de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo a las normas técnicas aplicables. **CLÁUSULA 13 – MULTAS**. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Departamento puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: el 10% del valor total del contrato. **CLÁUSULA 14 - CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al equivalente del 30% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 15 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S se compromete a constituir a favor la Secretaria Departamental de Salud, una garantía única que ampare las obligaciones surgidas del contrato y de su liquidación, expedida por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que cubra todos los riesgos en las cuantías y vigencias que se establece a continuación:

RIESGO	%	VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	10%	Sobre el valor total del Contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses mas
Calidad de bienes	10%	Sobre el valor total del Contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más

CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del Departamento y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 – CESIÓN**: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Departamento está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Departamento de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Departamento exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Salud

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y BIOMERIEUX COLOMBIA SAS.

CONTRATO No. 1.220.12.17- 0535 2021.

no entregan esta garantía adicional, el Departamento puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD**. El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Departamento por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Departamento del Valle del Cuca con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento judicial. **CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Departamento del Valle del Cauca Nombre: **MARIA CRISTINA LESMES DUQUE**. Cargo: Secretaria Departamental de Salud. Dirección: Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco, E-MAIL. mclesmes@valledelcauca.gov.co; **BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S** Nombre: **DIEGO ANDRES VALBUENA BASTO** Cargo: Representante Legal Dirección: Carrera 7 No. 127-48 ofci 806 Correo electrónico: camilo.godoy@biomerieux.com **CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo de la persona designada por el Secretaria de Salud Departamental del Departamento del Valle del Cauca; dicho funcionario llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al Contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y BIOMERIEUX COLOMBIA SAS.

CONTRATO No. 1.220.12.17- 0685 2021.

pactado, Adicional a las funciones y responsabilidades asignadas en la Ley 1474 de 2011, en los documentos y manuales establecidos en la Gobernación del Valle del Cauca que forman parte integral del presente proceso, el Supervisor del contrato, entre otros tendrá, las siguientes: 1. Verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, por tanto, estará encargado de que se garantice el cumplimiento de las actividades descritas en el alcance del objeto del contrato del presente estudio. 2. Coordinar la supervisión de las actividades relacionadas con la actualización, soporte, calidad de los servicios adquiridos. 3. Inspeccionar y vigilar la calidad de los servicios ofrecidos, según el caso. 4. Rendir y suscribir todos los informes a que haya lugar. 5. Supervisar el cumplimiento del contrato e informar cualquier irregularidad que se presenten en la prestación del servicio contratado. 6. Verificar que el contratista presente las certificaciones del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal si existiere de acuerdo con la ley o por el representante legal en su defecto; esto es, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Supervisar las obligaciones del contratista. 8. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión. 9. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al Contratista de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del Contrato. Por lo tanto, dicho supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Contratista que impliquen modificaciones a los términos del Contrato. **PARÁGRAFO:** Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. **CLÁUSULA 23 ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **23.1.** La oferta presentada por el Contratista. **23.2.** Las actas, acuerdos, informes y documentos en desarrollo del objeto contractual. **23.3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, registro presupuestal. **23.4.** Todos los demás documentos y actos administrativos que se produzcan en consecuencia del presente proceso y contrato. **CLÁUSULA 24 - VIGENCIA:** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación. **CLÁUSULA 25 – RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las normas civiles y comerciales, y en forma especial, por los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de 1991, artículos 55 y s.s. de la Ley 1523 de 2012, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 14 al 18, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, y demás normas reglamentarias y concordantes. **CLÁUSULA 26- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución del presente contrato será en el

104

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaria de Salud

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y BIOMERIEUX COLOMBIA SAS.

CONTRATO No. 1.220.12.17- 0535 2021.

Departamento del Valle del Cauca, Cra 76 # 4-30 Complejo Aníbal Patiño Laboratorio de Salud Publica Departamental del Valle del Cauca.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el modificatorio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Revisó y Aprobó: Jairo Raffán Mosquera - Jefe de Oficina Asesora Jurídica SDS.
Proyectó: Aishell Carvajal Pernett – Profesional Universitario SSD.

MODIFICATORIO NRO. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. 1.220.12.17-0535-2021 DEL 19 DE JULIO DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S.

MODIFICATORIO No. 1.220.12.17- 0535-1

Entre los suscritos a saber **MARIA CRISTINA LESMES DUQUE,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.294.013 expedida en Cali (Valle), quien actúa en su calidad de Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca o su Delegado, según Decreto de nombramiento No. 0001 del 1 de enero del año de 2016 , y acta de posesión No. 2016-0006 del 01 de enero del año de 2016, ratificada en el cargo mediante Decreto No. 1-3-0001 del 01 de enero de 2020, quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental, con NIT 890.399.029-5, mediante Decreto de delegación No. 1-3-0023 de enero 7 de 2020 y 0715 de 2020, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE por una parte y por la otra **DIEGO ANDRES VALBUENA BASTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.093.993 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la empresa **BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 830.023.844-1, sociedad mercantil constituida a través de escritura pública No. 2.750, de la Notaría 16 de Santa fé de Bogotá D.C. del 08 de noviembre de 1996, inscrita parcialmente el 14 de noviembre d e1996 bajo el No. 362.066 del libro IX del registro mercantil, con domicilio principal en Bogotá D.C. y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente MODIFICATORIO, al Contrato Electrónico de Suministro Nro. 1.220.12.17-0535 del 19 de Julio de 2021, con vigencia hasta el 15 de Diciembre de 2021, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que se suscribió Contrato de Suministro Nro. 1.220.12.17-0535-2021 del 19 de julio de 2021, entre el Departamento del Valle del Cauca y BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S., el cual tiene el siguiente objeto: *"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS AUTOMATIZADOS VIDAS, VITEK Y TEMPO, ASI COMO LOS SUMINISTROS DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LAS ÁREAS DE MICOBACTERIAS, MICROBIOLOGÍA CLÍNICA Y MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, A FIN DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS MISIONALES EN LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE INTERÉS EN SALUD.".* **2)** Que en la CLAUSULA TERCERA del contrato en referencia, se estableció que su valor asciende a la suma de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($419.568.928),** incluido valor del IVA, gravámenes, tasas, y todos los costos directos e indirectos que se causen en la ejecución del contrato. **3)** Que en la CLAUSULA QUINTA del contrato se estableció que el plazo del mismo sería hasta el 15 de diciembre de 2021, plazo contado a partir de la suscripción del Acta de inicio. **4)** Que actualmente el Contrato de Suministro Nro. 1.220.12.17-0535-2021, se encuentra en ejecución. **5).** Que mediante oficio de SADE No. 1.220.12.17-612505 del 09 de Noviembre de 2021, suscrito por la Dra. Nubia Esperanza Rengifo García, Profesional Especializado LSPD, en calidad de supervisora del contrato, el cual cuenta con el visto bueno de aprobación por parte de la Dra. Maria Cristina Lesmes Duque, Secretaria Departamental

MODIFICATORIO NRO. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. 1.220.12.17-0535-2021 DEL 19 DE JULIO DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S.

MODIFICATORIO No. 1.220.12.17- 0535-1

de Salud, solicita la modificación al Contrato de Suministro No. 1.220.12.17-0535-2021, toda vez que manifiesta que "(...) *teniendo en cuenta que la red de prestadores del departamento solamente se cuenta con un (1) laboratorio de la red pública y cuatro (4) de la red privada que ofrecen estas pruebas, se hace necesario que el LSPD continúe con el fortalecimiento de la vigilancia de la resistencia a los medicamentos antituberculosis en el territorio departamental y el distrito de Buenaventura, quien a pesar de contar con Genexpert, una prueba molecular que ofrece la posibilidad de conocer la resistencia a Rifampicina, necesita complementar el perfil de resistencia a primera línea incluyendo la evaluación de Isoniacida.*

En el marco de la pandemia COVID-19 2020, se evidenció una reducción en la demanda de las pruebas de complementariedad por parte de la Red Departamental de Laboratorios – RDL; para el año 2021, se observa un incremento en la captación de sintomáticos respiratorios y de pacientes con diferentes resistencias a fármacos antituberculosis, aumentando la necesidad de realizar pruebas complementarias que garanticen un perfil de resistencia completo. Por lo anteriormente mencionado se requiere solicitar una adición al contrato para adquirir dos (2) kits de Genotype MTB-DR Plus v.2. que permiten la evaluación simultánea de los fármacos antituberculosos de primera línea (Rifampicina e Isoniacida), este reactivo cuenta la distribución exclusiva por Biomerieux en Colombia y dos (2) kits de Genolyse (kits de extracción – complementarios al Genotype)", como se detalla a continuación:

Ítem	Descripción	Cantidad	Presentación	Valor Unitario	Valor con IVA	Valor total
1	GENOTYPE MTB DR PLUS Version 2.0 Ref. 415728	2	Cja x 96 Tiras	$7.682.220	$ -	$15.364.440,00
2	GENOLYSE 96 T	2	Cja x 96 Tiras	$412.776	$ -	$825.552,00
TOTAL ADICION						$16.189.992

6) Que por lo anterior y considerando que el contrato de suministro No. 1.220.12.17-0535-2021, tiene como plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2021, se solicita adicionar al valor del contrato la suma de DIECISÉIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($16.189.992,00) producto exento de IVA, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500007332 del 14 de Mayo de 2021 por valor de UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($1.878.000.000), con cargo al rubro presupuestal No. 1-2003/1106/2-320005101445/3050103050060000/PI30-101445/1/4/01/02:

MODIFICATORIO NRO. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. 1.220.12.17-0535-2021 DEL 19 DE JULIO DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S.

MODIFICATORIO No. 1.220.12.17- 0535-1

S.G.P. SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/FORTAL. INSTIT. Y CO/Vigilancia Epidemiológica/ACTUALIZAR Y EJECUTA, quedando el valor total del contrato en $435.758.920. **7)** Que adicionalmente, en el contenido del oficio de SADE No. 1.220.12.17-612505 del 09 de noviembre de 2021, se solicita ampliar el plazo de ejecución hasta el 28 de diciembre de 2021 teniendo en cuenta que estos reactivos a adicionar son de importación y el contratista no podría garantizar la entrega antes del plazo inicial del 15 de diciembre de 2021. **8)** Que el valor de la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV conforme al parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de1993 y la presente modificación no implica cambio en el objeto. **9)** Que por lo anterior y con la finalidad de garantizar la ejecución del contrato, se hace necesario modificar la CLAUSULA 3- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO y LA CLAUSULA 5ª- PLAZO del contrato de suministro No. 1.220.12.17-0535-2021. **10)** Que de conformidad con lo señalado en el numeral 7.1.3.1. y numeral 7.1.3.2 del Capítulo VII – Ejecución del Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca, se procede a celebrar el presente modificatorio, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. Modificar la CLAUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO, en el sentido de adicionar el valor del contrato de suministro electrónico No. 1.220.12.17-0535 del 19 de Julio de 2021, en la suma de **DIECISÉIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($16.189.992,00) M/CTE**, para lo cual el valor del contrato quedará en la suma de: **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($435.758.920)** incluido valor del IVA, gravámenes, tasas, y todos los costos directos e indirectos que se causen en la ejecución del contrato; con cargo al rubro presupuestal No. 1-2003/1106/2-320005101445/3050103050060000/PI30-101445/1/4/01/02: S.G.P. SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/FORTAL.INSTIT. Y CO/Vigilancia Epidemiologica/ACTUALIZAR Y EJECUTA, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500007332 del 14 de mayo de 2021, por valor de UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.878.000.000).

CLAUSULA SEGUNDA. Modificar la CLAUSULA QUINTA del Contrato de Suministro No. 1.220.12.17-0535-2021 del 19 de julio de 2021, la cual quedará así: CLAUSULA QUINTA. PLAZO: El contrato tendrá una duración hasta el 28 de diciembre de 2021, plazo contado a partir de la suscripción del Acta de inicio.

CLAUSULA TERCERA. Como consecuencia del valor adicionado y de la ampliación del plazo realizado, EL CONTRATISTA se compromete a ampliar y prorrogar la vigencia de las pólizas

MODIFICATORIO NRO. 1 AL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. 1.220.12.17-0535-2021 DEL 19 DE JULIO DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S.

MODIFICATORIO No. 1.220.12.17- 0535-1

establecidas en el Contrato de Suministro No. 1.220.12.17-0535-2021 del 19 de julio de 2021, para lo cual deberá solicitar ante la misma Compañía de seguros que expidió las pólizas, el respectivo ajuste. Por consiguiente, deberá ampliar en este mismo término y de conformidad al incremento del valor del contrato, todos los riesgos amparados con todas las garantías presentadas en el contrato inicial y deberá presentarlas dentro de los primeros cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente documento.

CLAUSULA CUARTA. Las demás Cláusulas del Contrato de Suministro No. 1.220.12.17-0535-2021 del 19 de julio de 2021, celebrado entre el Departamento del Valle del Cauca - Secretaria Departamental de Salud y BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S., permanecen incólumes.

CLAUSULA QUINTA: Publíquese en el Portal Único de Contratación, para efectos de la correspondiente publicidad.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.

Proyectó: Aishell Carvajal Pernett – Profesional Universitario SDS
Revisó: Dr. Jairo Raffan Mosquera – Jefe Oficina Asesora Jurídica SDS

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

invima | Te Acompaña

CERTIFICACIÓN No. 259

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INVIMA

NIT: 830.000.167-2

CERTIFICA QUE:

De conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que **BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT.830.023.844-1, suscribió con el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA** el siguiente (s) contrato (s):

1. CONTRATO DE SUMINISTRO No. 516 DE 2022

OBJETO: Suministrar los medios de cultivo, kits, reactivos e insumos marca BIOMÉRIEUX y prestar los servicios de intervenciones metrológicas incluyendo los repuestos que apliquen de los equipos marca BIOMÉRIEUX para la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima.

FECHA DE INICIO: 01 de febrero de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN: 16 de diciembre de 2023

VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato se suscribió por la suma de: **SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($695.415.186).**

SMMLV 2023: 599,49

EVALUACIÓN DEL PROVEEDOR: EXCELENTE

CUMPLIÓ: SI

2. CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1147 DE 2023

OBJETO: SUMINISTRAR LOS MEDIOS DE CULTIVO, KITS, REACTIVOS E INSUMOS MARCA BIOMÉRIEUX Y PRESTAR LOS SERVICIOS DE INTERVENCIONES METROLÓGICAS INCLUYENDO LOS REPUESTOS QUE APLIQUEN DE LOS EQUIPOS MARCA BIOMÉRIEUX PARA LA OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA.

FECHA DE INICIO: 28 de septiembre de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN SUSCRITA: 15 de diciembre de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN CON PRÓRROGA: 22 de diciembre de 2023

VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el valor inicial del presente contrato se suscribió por la suma de: **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($472.432.472).**

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

invima | Te Acompaña

Mediante Otrosí Modificatorio de Adición y Prórroga N° 1 del 13 de diciembre de 2023, se adicionó al contrato la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. ($46.261.800)**, para un valor total del contrato de: **QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($518.694.272) y se prorroga el plazo de ejecución del contrato** hasta el 22 de diciembre de 2023.

SMMLV 2023: 447,15

EVALUACIÓN DEL PROVEEDOR: BUENO

CUMPLIÓ: SI

Dada en Bogotá D.C., el 13 de marzo de 2024, a solicitud del (la) interesado (a).

Cordialmente,

LUÍS ALEJANDRO DELGADO ESPAÑA
Profesional especializado con asignación de funciones de Coordinador
del Grupo de Gestión Contractual del Invima

Proyectó: Rosa E. Calceda
Técnico Administrativo
Revisó: Nancy Rocio Silva O.
Prof., Universitario

Shape the future with confidence

Señores
BioMérieux Colombia S.A.S.
Bogotá, D.C.

He auditado, de acuerdo con las normas de auditoría aplicables según el Decreto 2420 de 2015 y modificatorios, los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2024, no incluidos aquí, de BioMérieux Colombia S.A.S., identificada con NIT. 830.023.844-1. Así mismo, he desarrollado los procedimientos necesarios para cumplir con mis funciones como Revisor Fiscal.

Los registros contables no auditados, por el período de seis meses comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 de las Subcuentas 43100005 "Soc. Fund health insu", 43100012 "Pension fund to pay ", 44237006 "AP professional risk " y 44237010 "AP other social char ", incluyen la causación de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Las planillas integradas de liquidación evidencian el pago de dichos aportes por el período antes mencionado.

La información financiera y contable es responsabilidad de la Administración de la Compañía.

No estoy enterada de situaciones que impliquen cambios significativos a la información anteriormente indicada.

Esta certificación se expide por solicitud de la Compañía en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y modificatorias, y no debe ser utilizada para ningún otro propósito.

MARLITH FIGUEROA DIAZ
Digitally signed by MARLITH FIGUEROA DIAZ
Date: 2026.01.06 16:58:58 -05'00'

Marlith Figueroa Diaz
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 126718-T
Designada por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530

Bogotá, D.C.
6 de enero de 2026

compensar | miplanilla.com

REPORTE RESUMEN DE PAGO

Información básica de la planilla

Empresa:	BIOMERIEUX COLOMBIA SAS	**NIT:**	830023844
Tipo Planilla:	E	**Periodo liquidación Pensiones:**	diciembre 2025
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	**Periodo liquidación Salud:**	enero 2026
Número de Radicación:	92513309	**Total a pagar:**	$405,922,000
Fecha de vencimiento:	14/01/2026	**Total de empleados:**	113
Fecha de Pago:	29/12/2025	**Número de Administradoras:**	24

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	**Nit recaudo:**	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	**Medio de Pago:**	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCOLOMBIA	**Número Autorización:**	2043297812
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-7	860002503	Cia. de Seguros Bolivar S.A.	113		$0	$6,444,200
230201	800229739	Proteccion (ING + Proteccion)	19		$0	$31,129,300
230301	800224808	Porvenir	30		$0	$38,745,400
230901	800253055	Skandia Fondo de Pensiones Obligatorias	4		$0	$7,941,400
231001	800227940	Colfondos	9		$0	$20,497,000
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	46		$0	$98,738,600
CCF03	890900842	Comfenalco Antioquia Caja de Compensacion Fliar	8		$0	$3,138,500
CCF06	890102002	Combarranquilla Caja de Compensacion Fliar	1		$0	$238,000
CCF07	890101994	Comfamiliar del Atlantico Caja de Compensacion	2		$0	$1,015,900
CCF24	860066942	Compensar Caja de Compensacion Fliar	83		$0	$36,419,400
CCF40	890201578	Comfenalco Santander Caja de Compensacion	3		$0	$1,177,500
CCF50	890700148	Comfenalco Caja de Compensacion Fliar	2		$0	$558,800
CCF57	890303208	Comfamiliar Andi Comfandi Caja de	10		$0	$3,798,600
EPS001	830113831	ALIANSALUD EPS S.A.	8		$0	$13,926,100
EPS002	800130907	Salud Total EPS	4		$0	$658,800
EPS005	800251440	Sanitas EPS	48		$0	$46,903,200
EPS008	860066942	Compensar EPS	19		$0	$20,192,700

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
EPS010	800088702	EPS Sura	24		$0	$24,300,500
EPS017	830003564	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	5		$0	$4,614,000
EPS037	900156264	Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS	3		$0	$3,396,300
EPS042	900226715	EPS COOSALUD	1		$0	$157,900
MIN001	901037916	Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA	1		$0	$1,755,600
PAICBF	899999239	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	52		$0	$24,103,900
PASENA	899999034	SENA	52		$0	$16,070,400
						$405,922,000

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
52.236.161
NUMERO

FIGUEROA DIAZ
APELLIDOS

MARLITH
NOMBRES



FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA

(República de Colombia)
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
126718-T



MARLITH
FIGUEROA DIAZ
C.C. 52236161
RESOLUCION INSCRIPCION 142 FECHA 07/06/2007
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 136791



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-SEP-1979**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

23-SEP-1997 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500118-47115441-F-0052236161-20030929 04159 03272A 01 146497573

FIRMA DEL TITULAR 48242

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

57

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARLITH FIGUEROA DIAZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52236161 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 126718-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 10 días del mes de Diciembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141194112637

(415)7707212489984(8020) 000014119411263 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 2 3 8 4 4	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
BIOMERIEUX COLOMBIA S A S

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 9 A 99 02 OF 706 ED CITIBANK

42. Correo electrónico notificaciones.colombia@biomerieux.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 6 4 7 6 0 1 1	3 1 7 4 3 7 2 2 9 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 4 5	1 9 9 7 0 1 0 7	4 6 5 9	1 9 9 7 0 1 0 7		3 3 1 2			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1 0	1 4	1 5	1 8	2 6	4 1	4 2	4 8	5 2	5 5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
18- Precios de transferencia
26- Declaración individual precios de tran
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
48- Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								

	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
2	3	57. Modo	2		
		58. CPC	8 3		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VALBUENA BASTO DIEGO ANDRES
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 01-12-2025 12:27:33PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	PERIÓDICO	Fecha de publicación	2026-01-14 11:21

Razón social

BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S.

NIT

830023844 DV 1

Lugar de ubicación

País COLOMBIA Departamento BOGOTÁ. D.C. Municipio BOGOTÁ. D.C.

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [X] No [ ]

Servicios de la entidad:

COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS MICROBIOLOGICOS

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
GALO	MIRCEA	CUBILLOS	MARCU

Documento de identificación del representante legal

Tipo CEDULA DE CIUDADANIA Número 80504152

Lugar de nacimiento del representante legal

País COLOMBIA Departamento BOGOTÁ. D.C. Municipio BOGOTÁ. D.C.

Lugar de domicilio del representante legal

País COLOMBIA Departamento BOGOTÁ. D.C. Municipio BOGOTÁ. D.C.

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA

Lugar de sede

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	SANTANDER	FLORIDABLANCA

Dirección	["Cra 8 # 3 - 30"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S..

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S. en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$192.004.545.000,00
Ingresos no operacionales	$0,00
Otros	$4.903.937.000,00
TOTAL	$196.908.482.000,00

Las cuentas bancarias de BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S. en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA CORRIENTE	COLOMBIA	$9.555.751.000,00

Los bienes patrimoniales de BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S. son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Las acreencias y obligaciones vigentes de BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S. a la fecha son:

Concepto	Saldo

Concepto	Saldo
OBLIGACIÓN FINANCIERA	$12.500.000.000,00

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S., es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S. celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S. celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S. celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S. celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S. celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S. celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S. realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S. que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S., o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año 2024 — 29. Fracción año gravable siguiente ☐

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1117619344990

(415)7707212489984(8020) 000111761934499 0

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
830023844	1				

11. Razón social: BIOMERIEUX COLOMBIA S A S

12. Cód. Direcc. Seccional: 32 — 24. Actividad económica principal: 4645

Corrección — 25. Cód. — 26. No Formulario anterior — 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial — 31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos informativos — 33. Total costos y gastos de nómina: 17,009,885,000 — 34. Aportes al sistema de seguridad social: 2,041,857,000 — 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 805,790,000

Patrimonio	Efectivo y equivalentes al efectivo	36	9,555,751,000	**Renta**	Renta exenta	77	0
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0		Rentas gravables	78	0
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	66,761,059,000		**Renta líquida gravable**	79	18,913,317,000
	Inventarios	39	37,371,556,000	**Ganancias ocasionales**	Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
	Activos intangibles	40	41,374,000		Costos por ganancias ocasionales	81	0
	Activos biológicos	41	0		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	44,751,812,000		**Ganancias ocasionales gravables**	83	0
	Otros activos	43	6,793,026,000	**Impuesto sobre las rentas líquidas gravables**	Sobre la renta líquida gravable	84	6,619,661,000
	Total patrimonio bruto	44	165,274,578,000		Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
	Pasivos	45	89,666,126,000		De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
	Total patrimonio líquido	46	75,608,452,000		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	194,853,574,000		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
	Ingresos financieros	48	799,045,000		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)	89	0
	Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0
	Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0	**Liquidación privada**	**Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables**	91	6,619,661,000
	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general, provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0		Valor a adicionar (VAA)	92	0
	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0		Descuentos tributarios	93	2,371,034,000
	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0		**Impuesto neto de renta** (sin impuesto adicionado)	94	4,248,627,000
	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0		Impuesto a adicionar (IA)	95	0
	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0		**Impuesto neto de renta** (con impuesto adicionado)	96	4,248,627,000
	Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0		**Impuesto de ganancias ocasionales**	97	0
	Otros ingresos	57	5,104,985,000		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
	Total ingresos brutos	58	200,757,604,000		**Total impuesto a cargo**	99	4,248,627,000
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	881,610,000		Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0		Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
	Total ingresos netos	61	199,875,994,000		Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Costos y deducciones	Costos	62	116,425,954,000		Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
	Gastos de administración	63	9,780,069,000		Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	2,788,538,000
	Gastos de distribución y ventas	64	48,929,631,000	**Retenciones**	Autorretenciones	105	5,840,750,000
	Gastos financieros	65	3,537,595,000		Otras retenciones	106	0
	Otros gastos y deducciones	66	2,289,428,000		**Total retenciones año gravable a declarar**	107	5,840,750,000
	Total costos y gastos deducibles	67	180,962,677,000		Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
ESAL (R.T.E.)	Inversiones efectuadas en el año	68	0		Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
	Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0		Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Renta	Renta por recuperación de deducciones	70	0		**Saldo a pagar por impuesto**	111	0
	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0		Sanciones	112	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	18,913,317,000		**Total saldo a pagar**	113	0
	Pérdida líquida del ejercicio	73	0		**Total saldo a favor**	114	4,380,661,000
	Compensaciones	74	0		Valor impuesto exigible por obras por impuestos Modalidad de pago 1	115	0
	Renta líquida	75	18,913,317,000		Valor total proyecto obras por impuestos Modalidad de pago 2	116	0
	Renta presuntiva	76	0		Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación ☐☐

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal ☐

Firma Contador o Revisor Fiscal — 994. Con salvedades ☐

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

DIAN 2025-05-15 / 05:52:03 PM Fecha Acuse de Recibo - Firmado -

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900293748490

2025146490526 8

RECIBIDO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 05 de febrero de 2026, a las 13:45:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80504152
Código de Verificación	80504152260205134529

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 05 de febrero de 2026, a las 13:46:26, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8300238441
Código de Verificación	830023844126020513462 6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 290777553

PIB
13:47:22

Bogotá DC, 05 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GALO MIRCEA CUBILLOS MARCU identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80504152:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

67

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 290777607

PIB
13:47:52

Bogotá DC, 05 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona BIOMERIEUX COLOMBIA S A S identificado(a) con NIT número 8300238441:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

68

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:49:01 PM horas del 05/02/2026 el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **80504152**

Apellidos y Nombres: **CUBILLOS MARCU GALO MIRCEA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

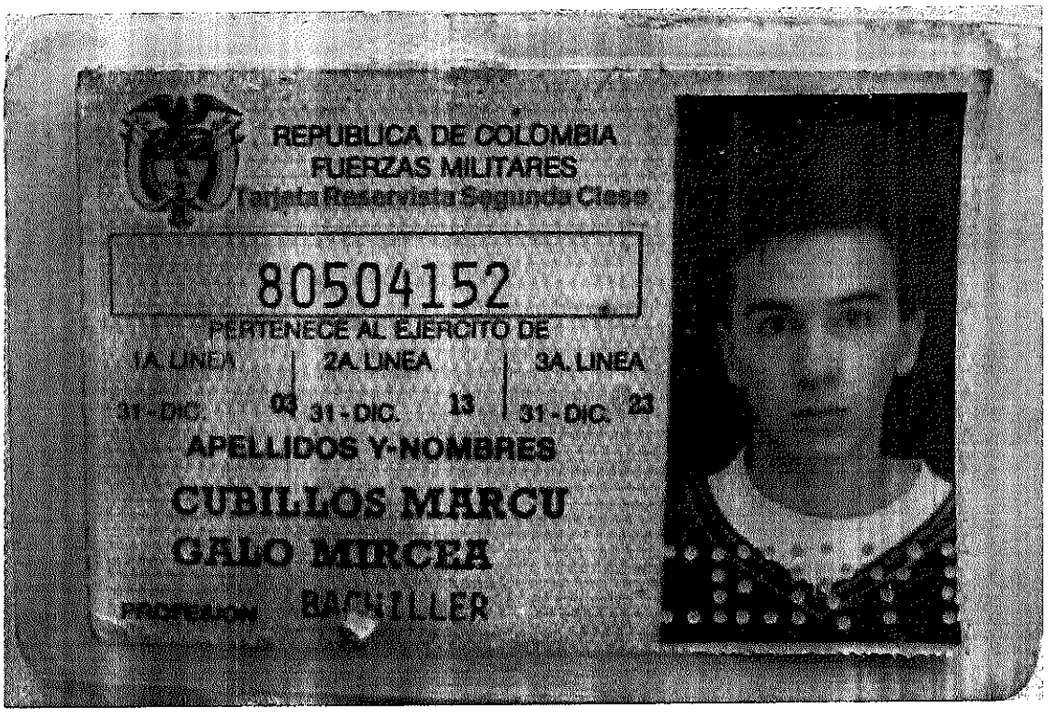
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/02/2026 01:49:42 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80504152** y Nombre: **GALO MIRCEA CUBILLOS MARCU.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **134274248** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

80504152

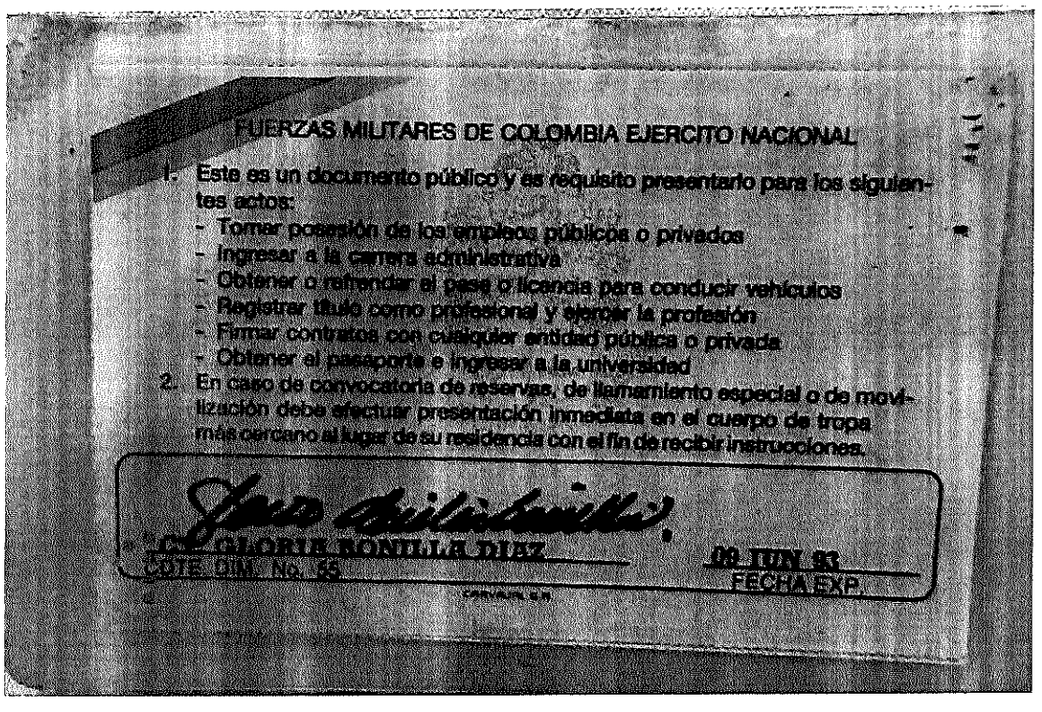
PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31 - DIC. 03	31 - DIC. 13	31 - DIC. 23

APELLIDOS Y NOMBRES

CUBILLOS MARCU
GALO MIRCEA

PROFESION BACHILLER



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
   - Tomar posesión de los empleos públicos o privados
   - Ingresar a la carrera administrativa
   - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
   - Registrar título como profesional y ejercer la profesión
   - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
   - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

Jairo Avila Bonilla

CORONEL GLORIA RONDON DIAZ
COTE. CIM. No. 55

09 JUN 93
FECHA EXP.

AUTORIZACIÓN DE LAS CONSULTAS DE INHABILIDADES POR DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONSULTA DE LAVADOS DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Yo GALO MIRCEA CUBILLOS MARCU, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 80504152 expedida en Bogotá D.C., de manera libre y espontánea declaro que no he sido condenado por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, y en consecuencia, no me encuentro registrado en las bases de datos de agresores sexuales de que trata la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019 ni inhabilitado para vincularme en una entidad estatal. Así también no presento registro alguno en listas restrictivas por Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Por lo anterior, manifiesto expresamente que autorizo a la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, identificada con NIT Nro. 890.202.024-3 para que, a través de sus servidores públicos y/o contratistas del Grupo de la Oficina Jurídica - Contratación, adelanten los trámites de las consultas de: i) Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, a través del aplicativo virtual que determine la autoridad competente, como soporte de la documentación previa para la vinculación legal y reglamentaria con el MVCT. ii) Consulta en las listas aplicables o utilizadas por la entidad para soportar la no vinculación en listas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Esta autorización se extiende por el término de la vinculación en servicio activo, lo cual implica que la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA podrá realizar solicitudes de certificados de antecedentes de manera periódica y de acuerdo como lo determine la ley.

Dado en Bogotá D.C., el catorce (14) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026)

Atentamente,

Firmado por:
Mircea CUBILLOS
77773227589C49C...
GALO MIRCEA CUBILLOS MARCU
Número de cédula: 80.504.152
Lugar de Expedición: Bogotá D.C.
Fecha de Expedición: 9/03/1992

DS
SP

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80504152 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/01/2026 05:30 PM

Código Verificación: **MLJPBQWFU1**

Válida hasta: **02/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

	FORMATO DE VINCULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE CONTRAPARTES PERSONA JURÍDICA	GESTIÓN INTEGRAL DE CALIDAD	CÓDIGO: GIC-GC001 VERSIÓN: 01 FECHA: 10/04/2020

DATOS DE SOLICITUD

FECHA DE SOLICITUD			TIPO DE SOLICITUD		TIPO DE USUARIO	
dd	mm	aaaa	VINCULACIÓN	ACTUALIZACIÓN	CLIENTE	PROVEEDOR
14	1	2026		X		X

RAZÓN SOCIAL	BIOMÉRIEUX COLOMBIA S.A.S.	IDENTIFICACIÓN	830.023.844-1

DATOS BÁSICOS DE PERSONA JURÍDICA

NÚMERO MATRÍCULA MERCANTIL	FECHA DE CONSTITUCIÓN			CIIU	TIPO DE EMPRESA	
	dd	mm	aaaa		PRIVADA	X
0747652	15	11	1996	4645	PÚBLICA	
					MIXTA	
CÁMARA DE COMERCIO	OBJETO SOCIAL				MULTINACIONAL	
BOGOTÁ	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICINALES, COSMÉTICOS Y DE TOCADOR					

TELÉFONOS	(601) 6476011	CIUDAD	BOGOTÁ	DIRECCIÓN	CARRERA 9 No. 99-02 OF. 706 EDIFICIO CITIBANK
PAÍS	COLOMBIA	E-MAIL	contratos.colombia@biomerieux.com	PÁGINA WEB	www.biomerieux.com

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE COMPLETO	GALO MIRCEA	PRIMER APELLIDO	CUBILLOS	SEGUNDO APELLIDO	MARCU

TIPO DE DOCUMENTO			NÚMERO DE DOCUMENTO:	80,504,152	PAÍS	COLOMBIA
CC	P	CE	FECHA	BOGOTA D.C. 9/03/1992	CIUDAD	BOGOTÁ
X			Y LUGAR DE EXPEDICION		DEPARTAMENTO	BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO	(601) 6476011	DIRECCIÓN	CARRERA 9 No. 99-02 OF. 706 EDIFICIO CITIBANK	E-MAIL	notificaciones.colombia@biomerieux.com

SI USTED ES UN PEP(PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE) CONTESTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN

POR SU ACTIVIDAD O CARGO USTED:	SI	NO	SI RESPONDIÓ AFIRMATIVO A ALGUNAS DE LAS PREGUNTAS ANTERIORES; POR FAVOR ESPECIFICAR
Maneja recursos públicos		X	
Ejerce algún grado de poder público		X	
Goza de reconocimiento público		X	

COMPOSICIÓN ACCIONARIA

Relacione a continuación los accionistas o asociados que tengan directamente o indirectamente participación en el negocio y que se evidencien en el certificado de existencia y representación legal

NOMBRE/RAZON SOCIAL	TIPO DE DOCUMENTO				NÚMERO
	CC	CE	P	NIT	
BIOMÉRIEUX S.A.				X	830.023.346-3

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

NATURALEZA		RÉGIMEN TRIBUTARIO				
PERSONA NATURAL		GRAN CONTRIBUYENTE		RÉGIMEN SIMPLIFICADO		
PERSONA JURÍDICA	X	RÉGIMEN COMÚN	X		SI	NO X

AUTORRETENEDOR		NUMERO DE RESOLUCIÓN DE AUTORRETENEDOR	FECHA DE RESOLUCIÓN COMO AUTORRETENEDOR		
SI	NO		D	M	A
X		3066	10	11	2011

TIPO DE CONSTITUCIÓN LEGAL

SOCIEDAD ANÓNIMA	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S)	SOCIEDAD LIMITADA (LTDA.)	SIN ANIMO DE LUCRO/ONG
	X		

OTRO ¿Cuál?	

INFORMACIÓN FINANCIERA

AÑO DATOS FINANCIEROS	INGRESOS/VENTAS ANUALES	EGRESOS ANUALES
12/31/2024	$ 164,967,024,000	$ 151,576,370,400
INGRESOS NO OPERATIVOS	**TOTAL INGRESOS ANUALES**	**UTILIDADES ANUALES**
$ 4,903,937,000	$ 164,967,024,000	$ 14,157,614,000

DESCRIPCIÓN DE INGRESOS NO OPERACIONALES

ACTIVOS	PASIVOS	PATRIMONIO
$ 162,853,670,000	$ 94,158,480,000	$ 68,695,190,000

POR FAVOR RELACIONE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS QUE TIENE EN COLOMBIA				
PRODUCTO FINANCIERO	NÚMERO	ENTIDAD	SUCURSAL	ANTIGÜEDAD
CTA CTE	0833000100011240	BBVA	CALLE 72	MÁS DE 10 AÑOS

OPERACIONES INTERNACIONALES							
REALIZA USTED OPERACIONES CON MONEDA EXTRANJERA				INDIQUE CUÁLES:			OTRAS:
SI	X	NO		IMPORTACIONES	X	EXPORTACIONES	

PRODUCTOS FINANCIEROS EN EL EXTERIOR							
INVERSIONES		TRANSFERENCIAS		OTRAS		¿CUÁLES OTRAS?	
TIPO DE PRODUCTO	NÚMERO DE PRODUCTO	ENTIDAD	MONTO	CIUDAD	PAÍS	MONEDA	
CTA CTE	ES1901824572452013793034	BBVA	1,863.79	MADRID	ESPAÑA	USD	

SUMINISTRO Y ACTUALIZACION DE INFORMACION

EL CLIENTE ____PROVEEDOR X CONTRATISTA____ se obliga con la ESE **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA** a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, comercial y financiera, por lo menos una (1) vez al año, o cada vez que así lo solicite, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de esta obligación, faculta a la ESE **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA** para terminar de manera inmediata y unilateral cualquier tipo de relación o vinculo con el Hospital.

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS Y/O BIENES

Obrando en propio nombre y/o de la persona jurídica que represento, de manera voluntario y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo lo siguiente Declaración de Origen de Fondos a la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE FLORIDABLANCA**, con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado al respecto en las normas internas y externas que regulan lo concerniente al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, para establecer cualquier tipo de vínculo o relación con el Hospital.

1. Declaro que los recursos que permiten realizar transacciones comerciales con la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA tienen origen o provienen de las siguientes fuentes: PROPIOS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL: COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICINALES, COSMÉTICOS Y DE TOCADOR .

2. Declaro que NO he admitido NI admitiré que terceros realicen transacciones a mi nombre, provenientes de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas que estén relacionadas con las mismas.

3. Acepto que **la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA** se reserve el derecho de verificar la veracidad de la información aquí consignada y el del trámite o aceptación de cualquier transacción por mí (nosotros) planteada. Si llegase a existir cualquier inconsistencia en la información que he (hemos) suministrado, la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA no estará obligado a concluir la solicitud o transacción ni a manifestar las razones de su negación.

Igualmente me (nos) comprometo (emos) a actualizar cualquier tipo de modificación a la información registrada en este formato.

En caso de diligenciamiento electrónico:
Declaro de haber leído, entendido, aceptado y autorizado lo estipulado en este documento (con firma y huella), la información suministrada es exacta y correcta.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	GALO MIRCEA CUBILLOS MARCU	HUELLA
IDENTIFICACIÓN	80,504,152	
FIRMA	Mircea CUBILLOS	
DOCUMENTACIÓN ANEXA PARA PERSONAS JURÍDICAS: Se anexarán los documentos que se estipulen en el proceso correspondiente, de acuerdo al tipo de relación o vínculo con la institución.		

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO POR LA INSTITUCION

Resultado de verificación de datos:

NOMBRE COMPLETO DE QUIEN VERIFICÓ:		FECHA :	HORA:
IDENTIFICACIÓN			

SP